



COTEJADO

NÚMERO: 18,711 DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE.

TOMO: XXXVII TRIGÉSIMO SÉPTIMO.

VOLUMEN: VII SÉPTIMO.

FOLIOS DEL 28312 AL 28327.

--- En Zapotlanejo, Jalisco, a 2 dos de agosto del 2016 dos mil dieciséis ante mí Licenciado **ELÍAS MORÁN GONZÁLEZ**, Notario Público número 2 dos de esta municipalidad, Región 12 doce Centro, comparece el señor **ELÍAS RANGEL GUÍZAR**, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "**ANÁLISIS DE AGUA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, con el propósito de hacer constar la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta levantada con motivo de la asamblea de referencia, en los términos de las siguientes:

----- **CLÁUSULAS** -----

--- **PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.-** El señor **ELÍAS RANGEL GUÍZAR**, en su carácter de delegado especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en lo sucesivo identificada como la "Asamblea") de la sociedad mercantil denominada "**ANÁLISIS DE AGUA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en lo sucesivo identificada como la "Sociedad"), celebrada el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, así como su lista de asistencia, documentos que constan el primero de 06 seis hojas impresas sólo por el frente, y el segundo de 1 una hoja impresa sólo por el frente, los cuales tienen estampadas 2 dos firmas ilegibles el primero, y 3 tres firmas ilegibles el segundo, documentos que yo el Notario Público **PROTOCOLIZO**, dejo agregados al Libro de Documentos bajo los números que se señalan en la hoja de notas relativas a esta escritura y los cuales serán transcritos en el capítulo de insertos del presente instrumento.

--- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad, que los documentos que se protocolizan y las firmas que en ellos aparecen son auténticas y corresponden a las personas que ahí se indican.

--- **SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.-** En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar:

--- I.- Que se modificó la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que se conformará de la siguiente manera:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>
<i>Elías Rangel Guízar</i>	<i>Presidente</i>
<i>Carmen Ochoa Méndez</i>	<i>Vicepresidente</i>
<i>Edgar Rangel Ochoa</i>	<i>Secretario</i>
<i>Elías Rangel Ochoa</i>	<i>Tesorero</i>
<i>Erick Rangel Ochoa</i>	<i>Vocal</i>

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

--- II.- Que se ratificó la composición del órgano de vigilancia de la Sociedad, en la persona del Contador Público José López González, quien continuará ocupando el cargo de Comisario de la Sociedad.-----

--- III.- Que se ratificaron las facultades en lo individual de los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad, mismas que se contienen en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, la cual se transcribe a continuación; en el entendido de que las facultades en lo individual corresponden a las personas señaladas en el primer punto del orden del día anterior, la cual textualmente dice como sigue:-----

--- "DÉCIMA QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, este último tanto de manera colegiada como en lo individual para las personas que ocupen los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, gozará de los poderes y facultades establecidos a continuación, mismos que únicamente podrán ser limitadas por la asamblea general de accionistas:--

--- a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general judicial para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, los Apoderados tendrán las siguientes facultades: -----**

--- I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo. -----

--- II. Transigir. -----

--- III. Comprometer en árbitros. -----

--- IV. Absolver y articular posiciones. -----

--- V.- Hacer cesión de bienes. -----

--- VI.- Recusar. -----

--- VII.- Recibir pagos, y -----

--- VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

--- Los Apoderados también tendrán facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos guion bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda,



COTEJADO

entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

--- b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Expresamente se confiere a los Apoderados el carácter de funcionarios de la Sociedad, por tanto tendrán todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en Dación en Pago, los bienes propiedad de La sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera-----

--- e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Obligar cambiariamente a La Sociedad. Facultades para otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de La Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- f).- PODER PARA OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----

--- g).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Los Apoderados quedan facultados para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean Generales o Especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo los Apoderados podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y por el órgano de administración de la misma. -----

--- h).- PODER PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso, administrativo o medio legal de defensa existente. De manera específica se otorgan facultades a la apoderada para que a nombre del poderdante realicen todos los trámites que requieran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándola expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, tramitar y gestionar la firma electrónica avanzada de la poderdante y realizar trámites con la misma en su caso, y firmar los recibos o documentos que sean necesarios al efecto. Asimismo, podrá comparecer en representación y por cuenta la parte poderdante, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o



COTEJADO

administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

--- i).- *Facultades ante autoridades hacendarias.- Se faculta a los Apoderados para que a nombre de La Sociedad realicen todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dichas autoridades y sus dependencias.*-----

--- IV.- Que se designó a los señores Elías Rangel Guizar, Elías Rangel Ochoa y a la señora Carmen Ochoa Méndez como delegados especiales de la Asamblea para efectos de que acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

--- TERCERA.- Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuya acta y demás documentos descritos en la cláusula primera de este instrumento quedan protocolizados, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----INSERTOS-----

--- I.- ACTA DE ASAMBLEA.- El acta de la Asamblea de la Sociedad, que por medio de este instrumento se protocoliza a la letra dice:-----

-----"ANÁLISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.-----

-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas-----

----- 10 de junio de 2016-----

En el Municipio de Zapopan, Jalisco, México, en las instalaciones ubicadas en la calle Circunvalación Poniente, número 231, interior E, en la Colonia Ciudad Granja, siendo las 11:30 hrs (once treinta horas) del día 10 (diez) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), los accionistas de la sociedad denominada "Análisis de Agua, S.A. de C.V.", (en adelante referida indistintamente como la "Sociedad" o como "Análisis de Agua"), cuyos nombres se precisan en la lista de asistencia anexa, se reunieron con el propósito de celebrar una asamblea general ordinaria.-----

En virtud de lo dispuesto en la cláusula trigésima de los estatutos sociales de Análisis de Agua, fungió como presidente de la asamblea el señor Elías Rangel Guizar en su carácter de presidente del consejo de administración de la Sociedad; y como secretario y escrutador el señor Elías Rangel Ochoa, quien tras aceptar su cargo procedió a revisar el libro de registro de acciones y demás antecedentes corporativos de la Sociedad y a elaborar la lista de asistencia, de la que se desprende que se encontraban presentes los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Análisis de Agua, de la siguiente forma:-----

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

Accionista	Acciones Capital Fijo Serie A Valor Nominal MXN \$1,000.000 c/u	Capital Social Importe en MXN Pesos	Porcentaje de Participación
Elias Rangel Guizar RFC RAGE481216BR8	2,000	MXN \$ 2,000,000.00	50.00%
Carmen Ochoa Méndez RFC OOMC550713VC3	2,000	MXN \$ 2,000,000.00	50.00%
Total	4,000	MXN \$ 4,000,000.00	100.00%

Tomando en cuenta la certificación del secretario, así como la lista de asistencia – que fue firmada por los accionistas presentes y se agregó al expediente de la asamblea como Anexo A -, el presidente declaró legalmente instalada la asamblea y obligatorios los acuerdos que válidamente se tomen sin necesidad de publicar la convocatoria correspondiente, en virtud de encontrarse debidamente representada la totalidad de las acciones de la Sociedad, en apego a los términos de la cláusula vigésima sexta de los estatutos sociales vigentes.-----

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, los accionistas de la Sociedad manifestaron que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las claves que han quedado señaladas en el cuadro de la configuración del capital social que se incluyó anteriormente. -----

Acto seguido, el presidente de la asamblea dio lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1) Propuesta, discusión y, en su caso, remoción, designación o ratificación de los integrantes del órgano de administración y del órgano de vigilancia de Análisis de Agua. Resoluciones al respecto. --

2) Propuesta, discusión y en su caso, designación de delegados especiales de la asamblea. Resoluciones al respecto. -----

3) Elaboración del acta de asamblea. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta, discusión y, en su caso, remoción, designación o ratificación de los integrantes del órgano de administración y del órgano de vigilancia de Análisis de Agua. Resoluciones al respecto. -----

En desahogo del primer punto del orden del día, el secretario sugirió a los accionistas lo siguiente: --

a) Modificar la composición de los integrantes del consejo de administración de la Sociedad, haciendo un intercambio de funciones, quedando el Señor Edgar Rangel Ochoa como Secretario, el Señor Elías Rangel Ochoa como tesorero y por último el ingreso de la Señorita Edith Rangel Ochoa como Vocal.-----

b) Ratificar a los integrantes del órgano de vigilancia de la Sociedad.-----

c) Ratificar las facultades en lo individual de los miembros del consejo de administración de la sociedad, conforme a la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de Análisis de Agua. -----

Tras deliberar sobre lo expuesto por el secretario, la asamblea por unanimidad aprobó los siguientes:-----



-----PRIMER ACUERDO-----

Se modifica la composición del consejo de administración de Análisis de Agua, mismo que se conformará de la siguiente manera: -----

Nombre	Cargo
Elías Rangel Guízar	Presidente
Carmen Ochoa Méndez	Vicepresidente
Edgar Rangel Ochoa	Secretario
Elías Rangel Ochoa	Tesorero
Erick Rangel Ochoa	Vocal
Edith Rangel Ochoa	Vocal

-----SEGUNDO ACUERDO-----

Se ratifica la composición del órgano de vigilancia de la Sociedad, en la persona del C.P. José López González, quien continuará ocupando el cargo de comisario de Análisis de Agua. -----

----- TERCER ACUERDO -----

Se ratifican las facultades en lo individual de los integrantes del consejo de administración de Análisis de Agua, mismas que se contienen en la cláusula décima quinta de los estatutos sociales de la Sociedad, el cual se transcribe a continuación; en el entendido de que las facultades en lo individual corresponden a las personas señaladas en el punto del orden del día anterior. -----

--- DÉCIMA QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, este último tanto de manera colegiada como en lo individual para las personas que ocupen los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, gozará de los poderes y facultades establecidos a continuación, mismos que únicamente podrán ser limitados por la asamblea general de accionistas:--

--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general judicial para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, los Apoderados tendrán las siguientes facultades: -----

--- I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo. -----

--- II. Transigir. -----

--- III. Comprometer en árbitros. -----

--- IV. Absolver y articular posiciones. -----

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

--- V.- Hacer cesión de bienes. -----

--- VI.- Recusar. -----

--- VII.- Recibir pagos, y -----

--- VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio.-----

--- Los Apoderados también tendrán facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos guion bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. -----

--- b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Expresamente se confiere a los Apoderados el carácter de funcionarios de la Sociedad, por tanto tendrán todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos



COTEJADO

de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. -----

--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en Dación en Pago, los bienes propiedad de La sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera-----

--- e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Obligar cambiariamente a La Sociedad. Facultades para otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de La Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- f).- PODER PARA OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. ----

--- g).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Los Apoderados quedan facultados para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean Generales o Especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas, así mismo los Apoderados podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y por el órgano de administración de la misma. -----

--- h).- PODER PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso, administrativo o medio legal de defensa existente. De manera específica se otorgan facultades a la apoderada para que a nombre del poderdante realicen todos los trámites que requieran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándola expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, tramitar y gestionar la firma electrónica avanzada de la poderdante y realizar trámites con la misma en su caso, y firmar los recibos o documentos que sean necesarios al efecto. Asimismo, podrá comparecer en representación y por cuenta la parte poderdante, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes.-----

--- i).- Facultades ante autoridades hacendarias.- Se faculta a los Apoderados para que a nombre de La Sociedad realicen todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dichas autoridades y sus dependencias.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Propuesta, discusión y en su caso, designación de delegados especiales de la asamblea. Resoluciones al respecto.-----

En atención al segundo punto del orden del día, el secretario propuso a los presentes la designación de los señores Elías Rangel Guízar, Elías Rangel Ochoa y la señora Carmen Ochoa Méndez como delegados especiales de la asamblea para efectos de que acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

Tras deliberar sobre lo expuesto por el secretario, la asamblea por unanimidad aprobó los siguientes:-----

----- CUARTO ACUERDO-----

Se designa a los señores Elías Rangel Guízar, Elías Rangel Ochoa y a la señora Carmen Ochoa Méndez como delegados especiales de la asamblea para efectos de que acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Elaboración del acta de asamblea.-----



COTEJADO

En desahogo del último punto del orden del día, se acuerda suspender la asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los accionistas presentes. - Se hace constar que los titulares de la totalidad del capital social de la Sociedad estuvieron presentes desde el inicio hasta la terminación de esta asamblea y en el momento de tomarse todos y cada uno de los acuerdos aquí adoptados.-----

Efectuado lo anterior, el presidente declaró clausurada la asamblea siendo las 12:30 hrs (doce horas con treinta minutos) del día 10 (diez) de junio de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose para constancia la presente acta que firman el presidente y el secretario.-----

Presidente.- Una firma ilegible.- Elías Rangel Guízar.- Secretario.- Una firma ilegible.- Elías Rangel Ochoa.-"-----

--- II.- LISTA DE ASISTENCIA.- La lista de asistencia a la Asamblea de la Sociedad, materia de la presente protocolización, a la letra dice:-----

-----"ANÁLISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.-----

-----Asamblea General Ordinaria de Accionistas-----

----- 10 de junio de 2016-----

-----Lista de Asistencia-----

Accionista	Acciones Capital Fijo Serie A Valor Nominal MXN \$1,000.000 c/u	Capital Social Importe en MXN Pesos	Porcentaje de Participación
Una firma ilegible.- Elías Rangel Guízar.- RFC.- RAGE481216BR8	2,000	MXN \$ 2,000,000.00	50.00%
Una firma ilegible.- Carmen Ochoa Méndez.- RFC.- OOMC550713VC3	2,000	MXN \$ 2,000,000.00	50.00%
Total	4,000	MXN \$ 4,000,000.00	100.00%

-----Una firma ilegible.-"-----

-----PERSONALIDAD-----

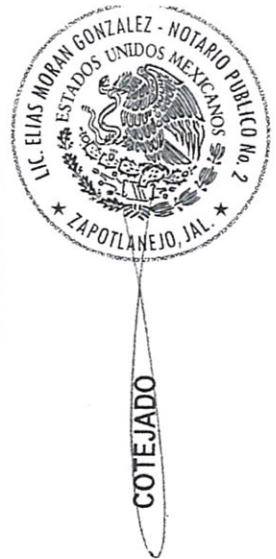
--- El compareciente me acredita su carácter de delegado especial y las facultades con las que comparece con un ejemplar del documento en el que consta su designación, mismo que se encuentra transcrito en la presente escritura, y el cual agregaré al Libro de Documentos, así como también me acredita la legal existencia de la Sociedad con los instrumentos que se mencionan a continuación:-----

--- A).- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 200 doscientos, de fecha 13 trece de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público número 17 diecisiete de Guadalajara, Jalisco, se hizo constar la constitución de la Sociedad, instrumento que en lo conducente señala: ---

--- "NÚMERO: 200 DOSCIENTOS.- En la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 13 trece

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

días del mes de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Licenciado ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAULX, Notario Público Titular número 17 diecisiete de esta Municipalidad; comparecieron...- ...y dijeron que han convenido a constituir una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efecto otorgan los siguientes: ESTATUTOS.- CLAUSULAS.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, que se denominará:- "ANÁLISIS DE AGUA", denominación que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de las siglas "S. A. de C. V.".- SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:- 1.- Tratamiento de aguas; fabricación transformación, compra, venta de productos químicos y equipo para tratamiento de aguas; asesoría, diseño, ingeniería, instalación, montaje; fabricación de plantas de tratamiento de aguas residuales, importación, exportación de equipos y productos para tratamiento de aguas, controles, bombas dosificadoras; automatización de plantas y equipos; análisis físico-químicos, bacteriológicos, de agua, reactivos químicos, material y equipo de laboratorio, limpiezas químicas industriales, asesoría, diseño, e instalación de plantas industriales.- 2.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de objeto similar.- 3.- La prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- 4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce de cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.- 5.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.- 6.- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- 7.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una Sociedad Mercantil Mexicana.- TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en el municipio de Zapopan, Jalisco, sin perjuicio del establecimiento de dependencias, sucursales, agencias u oficinas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio antes señalado.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, los cuales se contarán a partir de la fecha de este instrumento.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA.- El Capital Social será variable. El Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de:- \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 50 cincuenta acciones ordinarias, nominativas con un valor nominal de:.-TITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN.- DECIMA SEGUNDA.- La Administración de la sociedad quedará encomendada a un Administrador General Único o a un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Consejeros Propietarios podrán tener Suplentes. Los Consejeros Propietarios y Suplentes, durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos tantas veces como se considere convenientes, pero en todo



caso continuarán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.-... TITULO QUINTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- VIGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Consejo de Administración o por la o las personas que expresamente sean designadas por ésta; las resoluciones o acuerdos de las Asambleas de Accionistas; serán obligatorias para los Accionistas ausentes o disidentes, salvo los derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ...EXTRANJERÍA.- TRIGÉSIMA OCTAVA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los socios convienen y someten a los futuros socios a que: "Ninguna persona Extranjera Física o Moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". ...CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de la sociedad, queda en este acto íntegramente suscrito y totalmente pagadas en efectivo, de la siguiente forma: ... SEGUNDA.- Los accionistas, haciendo uso del derecho que les concede la Ley y el presente contrato social, resuelven: A).- Que la Sociedad será regida por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, para lo cual designan al señor ELIAS RANGEL GUIZAR.- ...C).- Se designa como Comisario de la Sociedad a la Contador Público NORMA VIBIANA DALLI PACHECO.- ...FE NOTARIAL.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: ...e).- Que, leí y expliqué este instrumento a los comparecientes a quienes advertí de sus alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Artículo 15 quince del Reglamento del mismo Ordenamiento, de la obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes dentro del mes siguientes partir de esta fecha, exhibiéndome dentro del mismo plazo copia de la solicitud relativa, para acatar lo ordenado en dicho dispositivo legal y habiéndose manifestado conforme con su contenido, las 11:30 once horas con treinta minutos del día siguiente al de su fecha.- DOY FE.- Firmados: Tres firmas ilegibles.- Licenciado Enrique M. JARS/mgri.- Camarena Font-Réalux.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-...SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANÁLISIS DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN 15 QUINCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REALUX.- NOTARIO PUBLICO No. 17.- GUADALAJARA, JALISCO.-" -----
--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente registrada bajo inscripción número 324-325 (trescientos veinticuatro, guion, trescientos veinticinco), del tomo número 691 seiscientos noventa y uno, del libro primero, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

Guadalajara, Jalisco. -----

-- B).- TRANSMISIÓN DE ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE COMISARIO.- Mediante escritura pública número 65,367 sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, de fecha 2 dos de julio de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2004 dos mil cuatro, en la que, entre otros, se aprobó la venta de la totalidad de las acciones pertenecientes a María Guadalupe Villalobos Orozco a favor de Maribel Fernández Comparan; así como se aprobó aumentar el capital social, en su parte variable, por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional), emitiendo a dicho efecto 450 cuatrocientos cincuenta acciones Serie "B", suscritas en la forma, términos y condiciones que se mencionan en dicho instrumento; y se aprobó el nombramiento del señor José López González como Comisario de la Sociedad, instrumento que en lo conducente señala: -----

--- "NUMERO 65,367 SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE.- TOMO CCI DOSCIENTOS UNO.- LIBRO 7º SÉPTIMO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 dos días del mes de Julio del año 2004 dos mil cuatro, ente mí, Licenciado TEODORO GUTIERREZ GARCIA, Notario Público Número 70 setenta, de esta Municipalidad, (Región 6 seis), compareció el Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; cuyas generales al fin de este instrumento se consignan y me manifestó: Que comparece a protocolizar el Acta de Asamblea Extraordinaria de la referida Sociedad, la cual se celebró el día 31 treinta y uno de Mayo del año 2004 dos mil cuatro, la cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y agregó a mi libro de documentos de este Tomo bajo el número correspondiente.- ANTECEDENTES.- I.- Manifiesta el Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, bajo protesta de decir verdad que su representada la Sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: tiene capacidad para la celebración del presente acto, acreditándome su constitución con el testimonio de la escritura pública número 200 Doscientos, de fecha 13 trece de Octubre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REALUX, Notario Público Titular número 17 diecisiete, de esta Municipalidad, la cual se encuentra registrada bajo inscripción número 324-325 trescientos veinticuatro guion trescientos veinticinco, tomo 691 seiscientos noventa y uno del Libro Primero del Registro Público de Comercio, de esta Ciudad, la cual transcribo en lo conducente.- ...II.- El Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe un tanto del Acta General Extraordinaria, con fecha 31 treinta y uno de Mayo del año 2004 dos mil cuatro, misma que Yo el Notario protocolizo en este acto y doy fe haberla tenido a la vista, agregando un tanto al apéndice de este volumen de mi Protocolo bajo el número correspondiente.- Dicha Acta a la letra dice:- En la ciudad de Guadalajara,



COTEJADO

Jalisco, siendo las 10:00 diez horas, del día 31 treinta y uno de Mayo del año 2,004 dos mil, en el domicilio Social de la sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se reunieron los Señores Accionistas de la misma con el objeto de llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y sin previa convocatoria en virtud de encontrarse reunido el 100% cien por ciento del capital social de la empresa, presidiendo el Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, en su carácter de Administrador General Único, realizando funciones de secretario a la Señora CARMEN OCHOA MENDEZ.- La Asamblea se verificó de conformidad con el siguiente:-

ORDEN DEL DÍA.- 1. Nombramiento de Escrutadores.- 2. Declaración de encontrarse legalmente instalada la Asamblea.- 3.- Propuesta por parte de la Ingeniero MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO, en el sentido de vender su respectivo paquete accionario de su propiedad.- 4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del aumento del capital Social de la empresa en su parte variable;- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación al otorgamiento de Poderes.- 6.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación al cambio de Comisario;- 7.- Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de Asamblea.- Previo al desahogo del Orden del Día se hace constar la presencia de la Ingeniero MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMERO.- En atención al primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, nombró Escrutador a la Señora CARMEN OCHOA MENDEZ, quien en el desempeño de su cargo levantó la lista de asistencia, haciendo constar que la totalidad de los socios de la empresa se encuentran presentes en la celebración de la presente Asamblea, de acuerdo a la siguiente lista:- SOCIOS.- ACCIONES.- IMPORTE.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- 26.- \$26,000.00.- CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 15,000.00.- MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO.- 09.- 9,000.00.- TOTAL:- 50.- \$50,000.00.- CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- SEGUNDO.- En cumplimiento del Segundo punto del Orden del Día el Presidente de la Asamblea Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, declaró legalmente instalada la misma, en virtud de encontrarse presentes el 100% cien por ciento de todos los miembros de la empresa denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- TERCERO.- En el desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, hizo del conocimiento de los presentes la inquietud que tiene la Ingeniero MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO, en el sentido de vender su paquete accionario de que es propietario dentro de la sociedad, para lo cual las ponen a su disposición de los demás socios para que ejerzan su derecho de preferencia tal como lo prevén los Estatutos Sociales, una vez manifestando lo anterior los demás socios manifiestan que por el momento no se encuentran interesados en adquirir las acciones puestas en venta, por lo que estando presente en la Asamblea la Ingeniero MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN, acuerdan invitarla a formar parte de la sociedad, realizándose dicha venta en los siguientes términos:- La Ingeniero MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO, vende 9 nueve acciones de que es propietario a la Ingeniero MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- En consecuencia de la venta de acciones antes referida, el capital social queda representado de la siguiente forma:- SOCIOS.- ACCIONES.- IMPORTE.- ELIAS

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

RANGEL GUIZAR.- 26.- \$26,00.00.- CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 15,000.00.- MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 09.- 9,000.00.-TOTAL:- 50.- \$50,000.00.-CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- CUARTO.- En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, manifestó a los demás socios presentes la necesidad que se tiene de incrementar el Capital Social, en su Parte Variable, ya que es necesario para poder seguir cumpliendo con los objetivos de la empresa, siendo dicho aumento por la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Una vez analizado lo anterior de la Asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes acuerdos:- 1.- Se decreta el aumento de Capital Social en su parte Variable en la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- Se ordena la emisión de acciones Serie "B", representativas del Capital Social Variable.- Posterior a las deliberaciones y aclaraciones obligadas a que hubo lugar, los Accionistas presentes, acuerdan ejercer su derecho de preferencia de acuerdo a los porcentajes que cada uno tiene, suscribiendo con sus recursos el aumento de capital antes mencionado de la siguiente forma:- SOCIOS.- ACCIONES SERIE "B".- IMPORTE.-ELIAS RANGEL GUIZAR.- 155.-\$155,000.00.- CARMEN OCHOA MENDEZ.- 154.- 154,000.00.- MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 141.- 141,000.00.-TOTAL:- 450.- \$450,000.00.- (CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).- Como consecuencia de lo anterior el Capital Social de la empresa "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda de la siguiente manera:- SOCIOS.- ACCIONES SERIE "A".- "SERIE "B".- IMPORTE.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- 26.- 155.- \$189,000.00.- CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 154.- 169,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 9.- 141.- 150,000.00.-TOTAL.- 50.- 450.- \$500,000.00.- QUINIENTAS ACCIONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- ...SEXTO.- En el desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, expreso a la Asamblea que era conveniente realizar el cambio de comisario, lo anterior en virtud de ser lo más conveniente para la Sociedad. Una vez analizado lo anterior la Asamblea por unanimidad de votos toma los siguientes acuerdos: PRIMERO.- Se revoca el nombramiento de Comisario al Contador Público NORMA VIBIANA DALLI PACHECO, a quien se les revocan todas y cada una de las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEGUNDO.- Se nombra como nuevo Comisario de la Sociedad, al señor JOSE LÓPEZ GONZALEZ, a quien se le otorgan las facultades y atribuciones que se mencionan en los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SÉPTIMO.- Pasando al último punto del orden del Día y no habiendo asuntos más a tratar, el Secretario procedió a la redacción del acta de Asamblea y se nombró como Delegado Especial al Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, para que acuda ante Notario Público para llevar a cabo la Protocolización de la misma, la cual fue aprobada por los presentes y firmada para constancia, siendo las 12:00 doce horas, del día de su fecha, hora en que se da por terminada la presente Asamblea.- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:- CLÁUSULAS:- PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda protocolizada el Acta de la Asamblea General



Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEGUNDA.- Se Formaliza la venta de acciones de la Ingeniero MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO, a favor del Ingeniero MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- En consecuencia de la venta de acciones antes referida, el capital social queda representado de la siguiente forma:- SOCIOS.- ACCIONES.- IMPORTE.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- 26.- \$26,000.00.-CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 15,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 09.- 9,000.00.-TOTAL.- 50.- \$50,000.00.-CINCUENTA ACCIONES, CINCUENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.- TERCERA.- Aprobación al aumento del capital Social de la empresa en su parte variable, tomando los siguientes acuerdos:- 1.- Se decreta el aumento de Capital Social en su parte Variable en la suma de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- 2.- Se ordena la emisión de acciones Serie "B", representativas del Capital Social Variable.- 3.- La suscripción del Capital Variable queda de la siguiente forma:- SOCIOS.- ACCIONES SERIE "B".- IMPORTE.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- 155.- \$155,000.00.-CARMEN OCHOA MENDEZ.- 154.- 154,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 141.- 141,000.00.-TOTAL:- 450.- \$450,000.00.-{CUATROCIENTAS CINCUENTA ACCIONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Como consecuencia de lo anterior el Capital Social de la empresa "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda de la siguiente manera:- SOCIOS.- ACCIONES SERIE "A".- SERIE "B".- IMPORTE.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- 26.-155.-\$189,000.00.-CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 154.- 169,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 9.- 141.-150,000.00.- TOTAL:- 50.-450.- \$500,000.00.-QUINIENTAS ACCIONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL.-... QUINTA.- Se revoca el nombramiento de Comisario al Contador Público NORMA VIBIANA DALLI PACHECO, a quien se les revocan todas y cada una de las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.- SEXTA.- Se nombra como nuevo Comisario de la Sociedad, al señor JOSE LÓPEZ GONZALEZ, a quien se le otorgan las facultades y atribuciones que se mencionan en los Estatutos Sociales y la Ley General de Sociedades Mercantiles.- sexto.- Se nombra delegado especial al Señor ELIAS RANGEL GUIZAR, para que acuda ante notario público, para llevar a cabo la Protocolización correspondiente.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE.- ...Leído el presente Instrumento al otorgante, debidamente enterado de su valor alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro se manifestó conforme, ratificó su contenido y firmo a las 9:00 nueve horas del día 21 veintiuno de Julio del año 2004 dos mil cuatro.- DOY FE.- FIRMADO: ELIAS RANGEL GUIZAR, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ANTE MI.- TEODORO GUTIERREZ GARCIA.- FIRMADO.- MI SELLO DE AUTORIZAR.-... SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 10 DIEZ FOLIOS ÚTILES.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO Y FIRMADO.- GUADALAJARA, JALISCO A 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2004 DOS MIL CUATRO.- UNA FIRMA

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

ILEGIBLE.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. TEODORO GUTIERREZ GARCIA.- NOTARIO PUBLICO No. 70.- GUADALAJARA, JALISCO.-" -----

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente registrada bajo inscripción número 725 setecientos veinticinco, del tomo número 724 setecientos veinticuatro, del libro primero, en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

--- C).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 2,889 dos mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 7 siete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Wonchee Montaña, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 9 nueve de julio de 2012 dos mil doce, en la que, entre otros, se aprobó aumentar el capital social de la Sociedad, para quedar integrado por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones pesos moneda nacional); así como se aprobó el cambio en el valor de las acciones para pasar de \$1,000.00 (un mil pesos moneda nacional) cada una a un valor de \$10,000.00 (diez mil pesos moneda nacional) cada una; asimismo, se aprobó que el capital social de la Sociedad quedara integrado en una serie, representativa del capital social fijo.-----

--- Por otro lado, se aprobó modificar la forma de administración de la Sociedad, para adoptar un Consejo de Administración, el cual quedó integrado por el señor Elías Rangel Guízar como Presidente, la señora Carmen Ochoa Méndez como Vicepresidente, Edgar Rangel Ochoa como Secretario, Erick Rangel Ochoa como Tesorero y Elías Rangel Ochoa como Vocal, quienes aceptaron dichos cargos y los caucionaron en los términos que se mencionan en dicho instrumento, el cual en lo conducente señala: -----

--- "NUMERO: 2,889 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- TOMO: V QUINTO.- LIBRO: 8 OCHO.- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a los 7 siete días del mes de Agosto del año 2012 dos mil doce; ante mí, RAMÓN WONCHEE MONTAÑO, Notario Público Número 44 cuarenta y cuatro de esta Municipalidad, compareció el señor Ingeniero Don ELIAS RANGEL GUIZAR, a quien doy fe de conocer y conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse, y dijo:- I.- Que comparece como Delegado de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en Zapopan, Jalisco, el 9 nueve de julio del año 2012 dos mil doce, con el objeto de PROTOCOLIZAR el Acta correspondiente.- II.- Al efecto, me presenta debidamente firmada por los accionistas el acta respectiva que agrego al apéndice en unión de la correspondiente a este Instrumento y la cual insertaré íntegramente.- Establecido lo anterior, el señor compareciente otorga al tenor de las siguientes: CLAUSULAS:- PRIMERA.- El señor Ingeniero Don ELIAS RANGEL GUIZAR, con el carácter ya dicho, PROTOCOLIZA, el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDA.- Consecuentemente se formalizan los acuerdos ahí tomados; entre otros, se hacen constar: EL CAMBIO DE VALORES DE LAS



ACCIONES, EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EL CAMBIO DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL MISMO, los cuales se dan por reproducidos en este lugar al pie de la letra.- TERCERA.- El contenido del acta y la autenticidad de las firmas que la calzan son de la exclusiva responsabilidad del compareciente.- CUARTA.- Todos los gastos que origine la presente escritura son por cuenta de ANÁLISIS DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- INSERTOS:- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 10.00 horas, del día 9 nueve de julio del 2012 dos mil doce, se reunieron en el domicilio social de la sociedad denominada ANÁLISIS DE AGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores accionistas de dicha persona moral, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, a la cual fueron previamente convocados por el Administrador General Único, el señor Ingeniero Don ELÍAS RANGEL GUIZAR, la cual se efectúa de acuerdo con el siguiente:- Orden del día.- I.- DESIGNACIÓN DE ESCRUTADORES, CÓMPUTO DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA, EN SU CASO, DE ENCONTRARSE LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA.- II.- CAMBIO DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- III.- CAMBIO DE UN ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- IV.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.- V.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA. Para iniciar con la Orden del Día, preside la Asamblea el señor ELÍAS RANGEL GUIZAR, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad, quien designa como escrutadores a las señoras CARMEN OCHOA MENDEZ y MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN, quien haciendo el recuento correspondiente, obtienen y certifican el siguiente resultado:- NOMBRE.- ACCIONES.- SERIE "A".- SERIE "B".- IMPORTE.-ELÍAS RANGEL GUIZAR.- 26.- 155.- \$189,000.00.-CARMEN OCHOA MENDEZ.- 15.- 154.- \$169,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 9.- 141.- \$150,000.00.-TOTAL.- 50.- 450.- \$500,000.00.-En vista del cómputo anterior, y de que se encuentra representada la totalidad del capital social, se declara legalmente instalada la Asamblea, y válidos y obligatorios los acuerdos en ella tomados.- Pasando al Segundo Punto de la Orden del Día, el presidente de la Asamblea, manifestó a los presentes la necesidad de aumentar el capital social para hacer frente a los compromisos económicos de la sociedad, por lo que propone a la Asamblea aumentar el capital social de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional a \$4,000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional; así mismo propone cambiar el valor de las acciones de \$1,000.00 mil pesos 00/100 cada una, a un valor de \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 moneda nacional cada una, en este punto también se propone que todo el capital esté integrado en una sola serie, que sería en el capital fijo.- Una vez deliberadas las cuestiones anteriores, la Asamblea en pleno aprueba aumentar el capital social de \$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional a \$4,000,000.00 cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional, mismo aprueba cambiar el valor de las acciones \$1,000.00 mil pesos 00/100 cada una, a un valor de \$10,000.00 diez mil pesos 00/100 moneda nacional cada una, en este punto también se aprueba por unanimidad que todo el capital esté integrado en una sola serie.- Por lo consiguiente, y una vez

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

puestos de acuerdo todos los accionistas de las proporciones en cada uno suscribirá el aumento de capital social en el paquete accionario que cada uno detenta. el capital social quedará suscrito de la siguiente manera:- NOMBRE.- ACCIONES.- IMPORTE.- ELÍAS RANGEL GUIZAR.- 180.- \$1,800,000.00.-CARMEN OCHOA MENDEZ.- 40.- \$400,000.00.-MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- 180.- \$1,800,000.00.-TOTAL.- 400.- \$4,000,000.00.-Habiéndose hecho las anotaciones correspondientes en los libros de registro de la sociedad, respecto al aumento del capital social, el cambio de valor en las acciones y la unificación en una sola serie, se proceda a continuar con el Orden del Día.- Pasando al tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, quien además es el Administrador General único y accionistas de la empresa, propone a los presentes, el cambio en la forma de administración, de un Administrador General Único a un Consejo de Administración.- A continuación y previa deliberación, la asamblea de Accionistas, acuerda por unanimidad, que hasta nuevo acuerdo, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual quedará integrado de la siguiente manera:- ELIAS RANGEL GUIZAR.- PRESIDENTE.- CARMEN OCHOA MENDEZ.- VICEPRESIDENTE.- EDGAR RANGEL OCHOA.- SECRETARIO.- ERICK RANGEL OCHOA.- TESORERO.- ELIAS RANGEL OCHOA.- VOCAL.- Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán, INDISTINTAMENTE, la representación y administración de la sociedad, a quienes se les otorgan todos los poderes y facultades contenidos en la cláusula Décima Quinta de los estatutos sociales de la sociedad, sin limitación laguna, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de acuerdo con el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos de todos los Códigos Civiles de la República Mexicana; serán los representantes legales de la sociedad en los términos del artículo 10 diez de la ley de la materia quienes podrán ejercer todas las facultades conjunta o separadamente sin limitación laguna; señalándose en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades:-...Los miembros del Consejo de Administración aceptan los cargos conferidos, protestando su fiel y legal desempeño, declarando que han caucionado debidamente el manejo de sus cargos en los términos pactados.- Para agotar con la Orden del Día, y una vez aprobado el contenido de la misma, se designa como Delegado para que concurra ante Notario Público a Protocolizar el acta correspondiente al señor ELÍAS RANGEL GUIZAR, procediéndose a la redacción, lectura y firma del acta correspondiente, a las 12.00 doce horas del día de su fecha.- INGENIERO ELÍAS RANGEL GUIZAR.- RFC. RAGE481216BR8.- Firmado Ilegible.- SRA. CARMEN OCHOA MENDEZ.- RFC. OOMC550713VC3.- Firmado Ilegible.- SRA. MARIBEL FERNÁNDEZ COMPARAN.- RFC. FECM7003059Z9.-Maribel FC.- PERSONALIDAD... LEÍ lo anterior al señor compareciente, quien advertido de su valor, alcance y consecuencias legales se manifestó absolutamente conforme con su contenido, lo ratificó y firmó ante mí que autorizo, a las 17:00 diecisiete horas del día de su fecha.- DOY FE.- Firmados.- 1 Firma Ilegible.- Ante mí, Licenciado RAMÓN WONCHEE MONTAÑO.- Firmado Ilegible.- Mi Sello de Autorizar.-... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ EN 4 CUATRO HOJAS PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA



COTEJADO

COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE A LA LETRA DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RAMÓN WONCHEE MONTAÑO.- NOTARIO PUBLICO No. 44.- GUADALAJARA, JAL.-"

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 39591*1 (tres, nueve, cinco, nueve, uno, asterisco, uno) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

--- D).- OBSERVACIONES AL CAPITAL SOCIAL Y APROBACIÓN DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-

Mediante escritura pública número 18,434 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la sesión del consejo de administración de la Sociedad, celebrada con fecha 1º primero de octubre de 2015 dos mil quince, en la que, entre otros, se aprobó la publicación de una convocatoria para asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad, para celebrarse el día 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, por conducto del Presidente del Consejo de Administración, el señor Elías Rangel Guízar, la cual se tiene reproducida como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, por todo cuanto hecho y por derecho le corresponda.

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 39591*1 (tres, nueve, cinco, nueve, uno, asterisco, uno) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

--- E).- OBSERVACIONES A AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-

Mediante escritura pública número 18,435 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 23 veintitrés de octubre de 2015 dos mil quince, en la que se realizaron varias observaciones al aumento de capital social aprobado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, con fecha 9 nueve de julio de 2012 dos mil doce, en términos de la escritura pública descrita en el inciso C) (letra "C") anterior del presente capítulo de personalidad de este instrumento. El instrumento público a que se refiere el presente inciso se tiene reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, por todo cuanto hecho y por derecho le corresponda.

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 39591*1 (tres, nueve, cinco, nueve, uno, asterisco, uno) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.

--- F).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-

Mediante escritura pública número 18,436 dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 4

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, en la que, entre otros, se aprobó la reforma estatutaria parcial de la Sociedad, modificándose las cláusulas quinta, sexta, décima quinta y vigésima sexta, instrumento que en lo conducente señala:-----

--- "NÚMERO: 18,436 DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS. TOMO: XXXVI TRIGÉSIMO SEXTO. VOLUMEN: IX NOVENO. En Zapotlanejo, Jalisco, a 21 veintiuno de diciembre del 2015 dos mil quince, ante mí, Licenciado ELÍAS MORÁN GONZÁLEZ, Notario Público número 2 Dos de esta Municipalidad, Región 12 Doce Centro, comparece el señor ELÍAS RANGEL GUÍZAR, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en lo sucesivo identificada como la "Sociedad"), celebrada en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 4 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, con el propósito de hacer constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta levantada con motivo de la asamblea de referencia, en los términos de las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- El señor ELÍAS RANGEL GUÍZAR, en su carácter de delegado especial, me presenta y doy fe de tener a la vista un ejemplar del acta levantada con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 4 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince (en lo sucesivo identificada como la "Asamblea"), documento que consta de 7 siete hojas, impresas por ambos lados, el cual tiene estampadas 4 cuatro firmas ilegibles; asimismo me presenta los siguientes documentos que fueron debidamente aprobados por la Asamblea y agregados al expediente del acta que se generó de la misma: (i) la lista de asistencia, que consta de 1 una hoja suelta, impresa sólo por el frente, la cual tiene estampadas 6 seis firmas ilegibles; (ii) la publicación de la convocatoria a la Asamblea referida, así como un acta de certificación de hechos, según se describen dichos documentos en su acta, ambos documentos identificados como Anexo "A"; y (iii) las publicaciones del "Acuerdo de la Asamblea sobre Términos de Pago del Aumento de Capital", según se define dicho término en el acta de la Asamblea que en este instrumento se protocoliza, tanto en la impresión correspondiente del Portal de las Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, así como en el ejemplar pertinente del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", ambas publicaciones identificadas como Anexo "B"; documentos que yo el Notario PROTOCOLIZO y dejo agregados al Libro de Documentos bajo los números que se señalan en la hoja de notas relativas a esta escritura. El texto del acta de Asamblea y de su lista de asistencia serán transcritos en el capítulo de insertos del presente instrumento. El compareciente declara bajo protesta de decir verdad y bajo su estricta responsabilidad, que el acta y demás documentos que se protocolizan así como las firmas que en ellos aparecen son auténticas y corresponden a las personas que ahí se indican. SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS.- En ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea de referencia, el compareciente formaliza en escritura pública y hace constar: I.- Que se ratificó y tomó nota de la composición del capital social de la Sociedad, en los términos que se mencionan textualmente a continuación: (...) II.- Que se aprobó la reforma estatutaria parcial de la Sociedad, modificándose las cláusulas quinta, sexta, décima quinta y vigésima sexta siguientes y quedando en los términos que se establecen textualmente a continuación: "QUINTA.- El Capital Social será



COTEJADO

variable. El Capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de: \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), dividido en 4,000 cuatro mil acciones ordinarias, nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. Cada acción otorgará a su tenedor derecho a un voto. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por certificados provisionales o títulos nominativos que amparen una o más acciones. El capital variable es ilimitado. Las acciones representativas del capital social variable también serán ordinarias, y con valor nominal de MXN \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una. Asimismo, cada acción otorgará a su tenedor derecho a un voto y estarán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos que prederán una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos de las acciones, podrán emitirse certificados provisionales; los cuales tendrán las mismas características que dichos títulos. La Asamblea de Accionistas que corresponda, podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que se estimen convenientes, de conformidad con la Ley. Las acciones representativas del capital social mínimo fijo y variable, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y se dividirán en dos series y subseries de acciones como sigue: 1) Las acciones representativas del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, se identificarán como Serie "A" y las subsecuentes, como "A-1" y así sucesivamente. 2) Ahora bien, en cuanto a las representativas de la parte variable del capital social, se identificarán como Serie "B" y a las subsecuentes se les adicionará el número arábigo progresivo que les corresponda según la emisión. TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES. A fin de mantener actualizado el valor de las acciones, el órgano de administración de la sociedad podrá llevar a cabo una valoración de las acciones en el momento que lo considere oportuno. La valoración que resulte deberá de tomarse en cuenta para los efectos de la presente cláusula y demás supuestos aplicables. ACCIONES DE CIRCULACIÓN RESTRINGIDA.- Las acciones de la Sociedad son de circulación restringida. Los accionistas podrán transmitir sus acciones por simple endoso y entrega de los títulos que los amparen, pero deberán cumplir con los requisitos que para su circulación se precisan en esta cláusula. La violación a cualquiera de los requisitos de referencia hará nula la transmisión, por lo que el órgano de administración de la Sociedad o en su caso el administrador general único no estarán obligado a realizar anotación alguna en el libro de registro de acciones que al efecto lleve, y no considerará como accionista, ni se le dará intervención alguna, a quien se ostente como tal sin haber seguido las formalidades que a continuación se precisan. REQUISITOS PARA LA CIRCULACIÓN DE ACCIONES: A).- TRANSMISIONES A TÍTULO ONEROSO. Los requisitos a que debe someterse válidamente cualquier transmisión de acciones, sea a título oneroso serán los siguientes: I.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia sobre las acciones que componen el capital social de la Sociedad, por lo que no podrán enajenarlas a extraños sin seguir el procedimiento que se establece en los siguientes incisos. II.- El accionista que desee transmitir una o más acciones, deberá primero ofrecerlas a los demás accionistas, por conducto del presidente del consejo de administración o del administrador único de la Sociedad, en su caso, mediante aviso por escrito con un acuse de recibo, en el que se precisará el precio y condiciones en que pretende vender las acciones. III.- El presidente del consejo de administración o el administrador único, en su

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

caso, notificará por escrito a cada accionista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la recepción del aviso a que se refiere el inciso II dos anterior, y éstos dentro de un lapso que no excederá de 8 (ocho) días naturales contados a partir de que reciban la notificación, deberán contestar por escrito al órgano de administración que los haya notificado indicando expresamente su intención de adquirir las acciones en el precio y condiciones propuestas. IV.- En caso de no producir contestación dentro del término señalado, se entenderá que no tienen interés en la compra de las acciones, quedando el oferente en libertad de transmitir las a cualquier interesado precisamente en las condiciones previstas en el aviso respectivo. V.- Para el caso de que dos o más accionistas tengan interés en la adquisición de las acciones propuestas, tendrán derecho a comprarlas en proporción a la parte del capital social que representen. Para este efecto se deberá sumar el capital social de los accionistas que tengan interés en adquirirlas, teniendo cada accionista interesado el derecho de adquirir el número de acciones equivalente al porcentaje que represente en el resultado de la suma antes mencionada. VI.- El procedimiento explicado en las fracciones I a V anteriores no será necesario si la transmisión de acciones se aprueba en asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas de la Sociedad. VI.- En caso de que se realice alguna transmisión de las acciones en contravención de lo señalado, la operación será nula absolutamente, no podrá oponerse a los demás accionistas ni a la Sociedad, y otorgará a cualquiera de los accionistas afectados la acción de retracto para sustituirse en la persona del adquirente mediante el pago del precio que este haya pagado. B).- TRANSMISIONES A TÍTULO GRATUITO. Los accionistas no podrán, sino con previa autorización por escrito dada por unanimidad por la asamblea general totalitaria de accionistas, celebrar contratos o actos jurídicos que signifiquen la enajenación de acciones de la Sociedad, a título gratuito. C).- OTRAS ENAJENACIONES. Tampoco podrán los accionistas sin autorización previa por escrito dada por unanimidad por la asamblea general de accionistas, realizar ningún acto jurídico que implique la posibilidad de intervención en la Sociedad de un tercero distinto a los accionistas o a sus ascendientes y descendientes, como podría ser, de manera enunciativa mas no limitativa, la transmisión del usufructo, la constitución de una prenda, reporto, la transmisión en fideicomiso, el depósito, factoraje, cesión derechos o cualquiera otra similar. De igual manera, ninguno de los accionistas podrá transmitir sus acciones a personas físicas o morales ajenas a la sociedad que de manera directa o indirecta, a nombre propio o a través de terceros, realicen actividades que de cualquier manera impliquen competencia para Análisis de Agua, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el hecho de que se dediquen a actividades con un giro que sea igual o similar al objeto social de la sociedad. En este caso, la asamblea de accionistas como órgano o cualquier accionista en lo individual estará facultado para notificar al órgano de administración y a la propia asamblea sobre cualquier situación que pudiera poner en riesgo esta disposición. D).- SANCIÓN. En caso de contravenir las disposiciones contenidas en los incisos anteriores, y salvo que se apruebe por unanimidad de votos en una asamblea de accionistas, cualquier operación se considerará afectada de nulidad, no podrá oponerse a los accionistas o a la Sociedad y no se realizará ninguna anotación en el libro de registro de acciones ni se dará intervención alguna a quien pretenda participar en las decisiones de la



GOTEJADO

sociedad justificando su interés en dicha operación.”.- “SEXTA.- (...) Los títulos representativos de las acciones de la sociedad deberán ser firmados por el presidente y por el secretario del consejo de administración, o en su caso por el administrador general único. (...)”.- “DÉCIMA QUINTA.- El Administrador General Único o el Consejo de Administración, este último tanto de manera colegiada como en lo individual para las personas que ocupen los cargos de presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, gozará de los poderes y facultades establecidos a continuación, mismos que únicamente podrán ser limitados por la asamblea general de accionistas: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general judicial para pleitos y cobranzas en los términos del primer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo representar a la sociedad poderdante en juicio y fuera de él en todos los asuntos que se requiera, haciendo valer las acciones e interponiendo las excepciones que procedan, pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. En los términos del artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, los Apoderados tendrán las siguientes facultades: I.- Desistirse, inclusive del Juicio de Amparo. II. Transigir. III. Comprometer en árbitros. IV. Absolver y articular posiciones. V.- Hacer cesión de bienes. VI.- Recusar. VII.- Recibir pagos, y VIII.- Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. Los Apoderados también tendrán facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos guion bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. También podrán formular acusaciones, denuncias y querellas en materia penal, en el ámbito federal o estatal, rindiendo pruebas, demandando la reparación del daño proveniente de delitos o ilícitos en los que la poderdante sea la ofendida, exigiendo la indemnización a que tuviere derecho, pudiendo otorgar el perdón al acusado en los casos que proceda, entendiéndose las anteriores facultades con carácter enunciativo y no limitativo. b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Expresamente se confiere a los Apoderados el carácter de funcionarios de la Sociedad, por tanto tendrán todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo; intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, y Fondo Nacional Para el Consumo de los Trabajadores, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se les ofrezcan; podrán así mismo, comparecer ante las Juntas de

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera; podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrán así mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, pudiendo acrecentar y conservar los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, comodato; celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para actos de dominio en los términos del cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, su correlativo el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana, con facultades para vender, comprar, gravar, permutar, transmitir, así como otorgar en Dación en Pago, los bienes propiedad de La sociedad, y en general ejercer toda clase de actos de dominio sobre dichos bienes pudiendo firmar los documentos públicos y privados que el ejercicio del mandato requiera. e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.- Obligar cambiariamente a La Sociedad. Facultades para otorgar y suscribir títulos de Crédito a nombre de La Sociedad, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. f).- PODER



COTEJADO

PARA OPERACIONES BANCARIAS.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas. g).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.- Los Apoderados quedan facultados para conferir poderes dentro de sus facultades, ya sean Generales o Especiales y revocarlos, así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de sustitución o sin ellas, así mismo los Apoderados podrán revocar los poderes otorgados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad y por el órgano de administración de la misma. h).- PODER PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- Facultades para efectuar ante cualquier tipo de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, en el país o en el extranjero, o en su caso autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado o cualesquiera oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y llevar dichos trámites ante todas las instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, así como impugnarlos por medio de cualquier recurso, administrativo o medio legal de defensa existente. De manera específica se otorgan facultades a la apoderada para que a nombre del poderdante realicen todos los trámites que requieran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) o ante cualquier otra autoridad hacendaria, ya sea Federal, Estatal o Municipal, autorizándola expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, tramitar y gestionar la firma electrónica avanzada de la poderdante y realizar trámites con la misma en su caso, y firmar los recibos o documentos que sean necesarios al efecto. Asimismo, podrá comparecer en representación y por cuenta la parte poderdante, ante cualesquiera de las personas o entidades antes mencionadas, a suscribir cualquier tipo de documentación, ejecutar y celebrar todos los actos y contratos ya sean civiles, mercantiles o administrativos que se requieran así como para tramitar y obtener cualquier permiso, licencia, autorización o concesión por parte de autoridades o dependencias de los gobiernos federal, estatal o municipal, necesarias o convenientes. i).- Facultades ante autoridades hacendarias.- Se faculta a los Apoderados para que a nombre de La Sociedad realicen todos los trámites que se requieran ante el Servicio de Administración Tributaria, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ámbito federal, estatal o municipal, autorizándolos expresamente para firmar declaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir su importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los trámites relacionados con la Firma Electrónica Avanzada, y en general para realizar cualquier trámite o gestión ante dichas autoridades y sus dependencias." "VIGÉSIMA SEXTA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de primera o ulteriores convocatorias, deberán estar presentes o representadas las acciones equivalentes a por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social; y las resoluciones o acuerdos sólo serán válidos cuando se adopten por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.".- III.- Que se hizo

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

constar que el resto de las cláusulas de los estatutos sociales de la Sociedad permanecerán vigentes y con todos sus efectos, en los términos que actualmente se encuentran redactadas. IV.- Que considerando las reformas estatutarias aprobadas en la Asamblea de referencia, incluyendo los ajustes al capital social mínimo fijo y al valor nominal de las acciones, se ratificó la composición del capital social y la configuración accionaria, misma que quedó como se establece textualmente a continuación: (...) VI.- Que se hizo constar que los accionistas presentes en la Asamblea de referencia estimaron que no resulta necesario llevar a cabo el aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable, toda vez que los pagos que se encontraban pendientes de ser amortizados al día de la Asamblea de referencia, es decir, al 4 cuatro de diciembre de 2015 dos mil quince, fueron debidamente cubiertos por la accionista Carmen Ochoa Méndez en los términos manifestados en el primer punto de la Asamblea referida cuya acta se protocoliza en este instrumento, y cuyos montos otorgan a la Sociedad la solvencia suficiente para la realización de sus próximos proyectos. Lo anterior, hizo constar la Asamblea, no obsta para que en el futuro se realicen nuevos aumentos de capital social de la Sociedad. VII.- Que se designó a los señores Elías Rangel Guízar, Elías Rangel Ochoa y a la señora Carmen Ochoa Méndez como delegados especiales de la Asamblea para efectos de que acudan conjunta o separadamente ante el fedatario público de su elección a formalizar los acuerdos que en su caso correspondan y a tramitar la inscripción del instrumento público respectivo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como para ejecutar todos los actos que se consideren necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea de referencia, cuya acta se protocoliza en este instrumento. TERCERA.- Se formalizan todos y cada uno de los acuerdos tomados, cuya acta y demás documentos descritos en la cláusula primera de este instrumento quedan protocolizados, para todos los efectos legales a que haya lugar. INSERTOS.- I.- ACTA DE ASAMBLEA.- El acta de la Asamblea de la Sociedad, que por medio de este instrumento se protocoliza a la letra dice: "ANÁLISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- 04 de diciembre de 2015.- En el Municipio de Zapopan, Jalisco, México, siendo las 8:00 hrs (ocho horas) del día 04 (cuatro) de diciembre de 2015 (dos mil quince) (...) Efectuado lo anterior, el presidente declaró clausurada la asamblea siendo las 10:00 hrs (diez horas) del día 04 (cuatro) de diciembre de 2015 (dos mil quince), levantándose para constancia la presente acta que firman el presidente y el secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- Elías Rangel Guízar.- Secretario.- Una firma ilegible.- Elías Rangel Ochoa.- Comisario.- Una firma ilegible.- José López González.- Secretario del Consejo de Administración.- Una firma ilegible.- Edgar Rangel Ochoa.-" (...) PERSONALIDAD.- El compareciente me acredita su carácter de delegado especial y las facultades con las que comparece con un ejemplar del documento en el que consta su designación, mismo que se encuentra transcrito en la presente escritura, y el cual agregaré al Libro de Documentos, así como también me acredita la legal existencia de la Sociedad con los instrumentos que se mencionan a continuación: (...) A).- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Mediante escritura pública número 200 doscientos, de fecha 13 trece de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público Titular número 17 diecisiete de Guadalajara,



COTEJADO

Jalisco, se hizo constar la constitución de la Sociedad, instrumento que en lo conducente señala:
(...) FE NOTARIAL: EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: (...) La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance, consecuencias, fuerza legal y necesidad de registro, se mostró conforme con su contenido, para constancia la ratifica firmando y estampando sus huellas digitales de los dedos índices, ante la fe del suscrito Notario Público, en el protocolo y en el duplicado. El suscrito Notario Público autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 5 cinco de enero de 2016 dos mil dieciséis a las 10:00 diez horas.- Firmados.- ELÍAS RANGEL GUÍZAR.- Una firma ilegible.- Huellas.- Licenciado Elías Morán González.- Una firma ilegible.- Sello de autorizar.- La autorizo a continuación con mi firma y sello.- Doy fe.- EMG/PAM/ADRIANA.- (...) ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA SER ENTREGADO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. VA EN 18 DIECIOCHO HOJAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 6 SEIS DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS." -----

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior quedó debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico número 39591*1 (tres, nueve, cinco, nueve, uno, asterisco, uno) en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco.-----

--- G).- RATIFICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Mediante escritura pública número 18,710 dieciocho mil setecientos diez, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, se protocolizó el acta que se levantó con motivo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis, en la que, entre otros, se ratificó la composición del capital social y la configuración accionaria actual de la Sociedad y se modificó la cláusula quinta de los estatutos sociales de la Sociedad. El instrumento público a que se refiere el presente inciso se tiene reproducido como si se insertase a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar, por todo cuanto hecho y por derecho le corresponda.-----

--- Datos de registro.- La escritura pública anterior está pendiente de registro en virtud de la reciente fecha de su otorgamiento. -----

----- FE NOTARIAL: -----

--- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- a).- HOJA DE NOTAS.- Con el número de la escritura, agrego al Libro de Documentos de este mismo tomo, hoja para asentar las notas relativas a la escritura.-----

--- b).- INSERTOS.- Que los insertos de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales, de donde se compulsaron, doy fe de que tuve a la vista y los cuales agrego al Libro de Documentos bajo los números que se precisan en la hoja de notas relativas a la presente escritura, excepto de los contenidos en los incisos A) (letra "A"), B) (letra "B") y C) (letra "C") por encontrarse agregados previamente bajo el número de escritura pública 18,434 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, ni de los contenidos en los incisos D) (letra "D"), E) (letra "E"), F) (letra "F") y G) (letra "G"), todos del capítulo de personalidad, por tratarse de escrituras públicas otorgadas ante la fe del suscrito Notario

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

Público. -----

--- c).- **FE DE REPRESENTACIÓN.**- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el carácter y las facultades con las que comparece no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y que su representada tiene capacidad y legitimación para el otorgamiento de la presente escritura. -----

--- d).- **GENERALES.**- Que por sus generales el compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad ser: -----

--- 1.- El señor **ELÍAS RANGEL GUÍZAR**, mexicano, mayor de edad, ingeniero, casado, originario de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en donde nació el día 16 dieciséis de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Circunvalación Poniente número 231-D (doscientos treinta y uno, guion, letra "D"), colonia Ciudad Granja, código postal número 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco, transitoriamente de paso en esta población, manifestando que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, con la Clave Única de Registro de Población (CURP) RAGE481216HJCNZL09 (letra "R", letra "A", letra "G", letra "E", cuatro, ocho, uno, dos, uno, seis, letra "H", letra "J", letra "C", letra "N", letra "Z", letra "L", cero, nueve); así como que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyente (RFC) RAGE481216BR8 (letra "R", letra "A", letra "G", letra "E", cuatro, ocho, uno, dos, uno, seis, letra "B", letra "R", ocho). -----

--- e).- **PREVENCIÓN FISCAL.**- En cumplimiento de lo establecido por el artículo 27 veintisiete el Código Fiscal de la Federación, en relación con la obligación de asentar en el presente instrumento la clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponde a cada accionista de la Sociedad, el compareciente manifiesta que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas Elías Rangel Guízar y Carmen Ochoa Méndez se encuentran asentadas en la lista de asistencia a la Asamblea de la que se levantó un acta que en este instrumento se protocoliza. -----

--- Para acreditar lo anterior, el compareciente me presenta las cédulas de identificación fiscal respectivas, mismas que doy fe de que tuve a la vista, de donde se compulsaron y de las cuales agrego copias al Libro de Documentos, bajo los números que se precisan en la hoja de notas relativas a la presente escritura. -----

--- f).- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- El suscrito Notario Público hizo del conocimiento del compareciente que con fundamento en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 cinco de julio del año 2010 dos mil diez, los datos personales proporcionados en este acto serán tratados conforme a lo estipulado por la ley mencionada, los cuales no serán transferidos a persona alguna, pero en cumplimiento de los ordenamientos legales, la información será guardada en el Protocolo a mi cargo únicamente, así como en la documentación adjunta y en su caso serán proporcionadas exclusivamente a las autoridades que deban conocer del acto jurídico celebrado por el compareciente en este instrumento. Derivado de lo anterior se señala que los datos personales que se proporcionaron en este instrumento son destinados para fines de identificación del compareciente y cumplimiento de los requisitos legales aplicables a este caso concreto y se guardan en



COTEJADO

confidencialidad en los términos de ley. -----

--- g).- **FE DE IDENTIDAD Y CAPACIDAD.**- Doy fe de que el compareciente se identificó debidamente ante el suscrito Notario Público con el documento del cual agrego copia fotostática al Libro de Documentos bajo el número que se precisa en la hoja de notas de la presente escritura, a quien conceptúo con capacidad legal para contratar y obligarse por no apreciar en él señal alguna de incapacidad y no tener noticias de que se encuentre sujeto a interdicción. -----

--- La parte otorgante leyó la presente escritura y una vez impuesta de su valor, alcance, consecuencias, fuerza legal y necesidad de registro, se mostró conforme con su contenido, para constancia la ratifica firmando y estampando sus huellas digitales de los dedos índices, ante la fe del suscrito Notario Público, en el protocolo y en el duplicado. -----

--- El suscrito Notario Público autorizo a continuación la presente escritura con mi firma y sello, haciendo constar que se terminó de firmar el día 16 dieciséis del mes de su fecha a las 15:00 quince horas. -----

--- La autorizo a continuación con mi firma y sello. -----

--- Doy fe. -----

--- EMG/PAM/Nena -----

--- Firmados.- Una firma.- Un par de huellas digitales.- **ELÍAS RANGEL GUÍZAR.**- Una firma.- Sello de autorizar.- **LICENCIADO ELÍAS MORÁN GONZÁLEZ.**-----

-----NOTA RELATIVA -----

---HOJA QUE SE AGREGA AL LIBRO DE DOCUMENTOS PARA ASENTAR LAS NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA NÚMERO 18,711 DIECIOCHO MIL SETECIENTOS ONCE. -----

----- PROTOCOLIZACIÓN-----

--- AGREGO LA PRESENTE CON EL NÚMERO DE LA ESCRITURA DE ESTE MISMO TOMO PARA CONTINUAR LAS NOTAS CORRESPONDIENTES, RELATIVAS A LA ESCRITURA. -----

--- ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- 1.- Aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos con el cual remiti el duplicado de esta escritura, presentado el día 18 dieciocho de agosto de 2016 dos mil dieciséis. -----

--- 2.- Recibo del pago de Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales. -----

--- 3.- Ejemplar del acta de la Asamblea de la Sociedad, celebrada en Zapopan, Jalisco, el día 10 diez de junio de 2016 dos mil dieciséis y su lista de asistencia. -----

--- 4.- Escritura pública número 200 doscientos, de fecha 13 trece de octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique M. Camarena Font-Reaulx, Notario Público número 17 diecisiete de Guadalajara, Jalisco, de la cual no agrego copia por encontrarse agregada a mi Libro de Documentos en la escritura pública número 18,434 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, tomo trigésimo sexto y volumen noveno. -----

--- 5.- Escritura pública número 65,367 sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete, de fecha 2 dos de julio de 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Teodoro Gutiérrez García, Notario Público número 70 setenta de Guadalajara, Jalisco, de la cual no agrego copia por encontrarse agregada a mi Libro de Documentos en la escritura pública número 18,434 dieciocho mil

JUAREZ # 64-19
TELS:
(373) 73-401-30
(373) 73-417-54

cuatrocientos treinta y cuatro, tomo trigésimo sexto y volumen noveno. -----

--- 6.- Escritura pública número 2,889 dos mil ochocientos ochenta y nueve, de fecha 7 siete de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Wonchee Montaña, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro de Guadalajara, Jalisco, de la cual no agrego copia por encontrarse agregada a mi Libro de Documentos en la escritura pública número 18,434 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, tomo trigésimo sexto y volumen noveno. -----

--- 7.- Escritura pública número 18,434 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, de la cual no agrego copia por tratarse de un instrumento público otorgado ante la fe del suscrito Notario Público. -----

--- 8.- Escritura pública número 18,435 dieciocho mil cuatrocientos treinta y cinco, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, de la cual no agrego copia por tratarse de un instrumento público otorgado ante la fe del suscrito Notario Público. -----

--- 9.- Escritura pública número 18,436 dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, de la cual no agrego copia por tratarse de un instrumento público otorgado ante la fe del suscrito Notario Público. -----

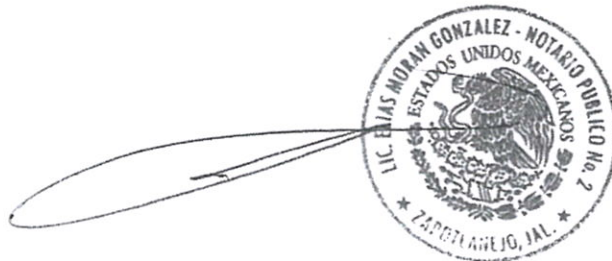
--- 10.- Escritura pública número 18,710 dieciocho mil setecientos diez, de fecha 2 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, de la cual no agrego copia por tratarse de un instrumento público otorgado ante la fe del suscrito Notario Público. -----

--- 11.- Impresión de las cédulas de identificación fiscal del compareciente, de los socios y de la Sociedad, de la cuales no agrego copias por encontrarse agregadas al Libro de Documentos, bajo la escritura pública número 18,710 dieciocho mil setecientos diez, tomo trigésimo séptimo y séptimo.----

--- 12.- Copia de la identificación del compareciente.- Elías Morán González.- El Sello de Autorizar.---

--- Doy Fe que el anterior inserto concuerda fielmente con su original. -----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SUS ORIGINALES Y PRIMERO QUE EXPIDO PARA "ANÁLISIS DE AGUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN 32 TREINTA Y DOS PÁGINAS ÚTILES.- QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- ZAPOTLANEJO, JALISCO, A 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-----



Boleta ingreso inscripción

2016000990150085

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
39591	ANALISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201600099015	28/11/2016 11:39:22 T.CENTRO	ANALISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
18711	Escritura

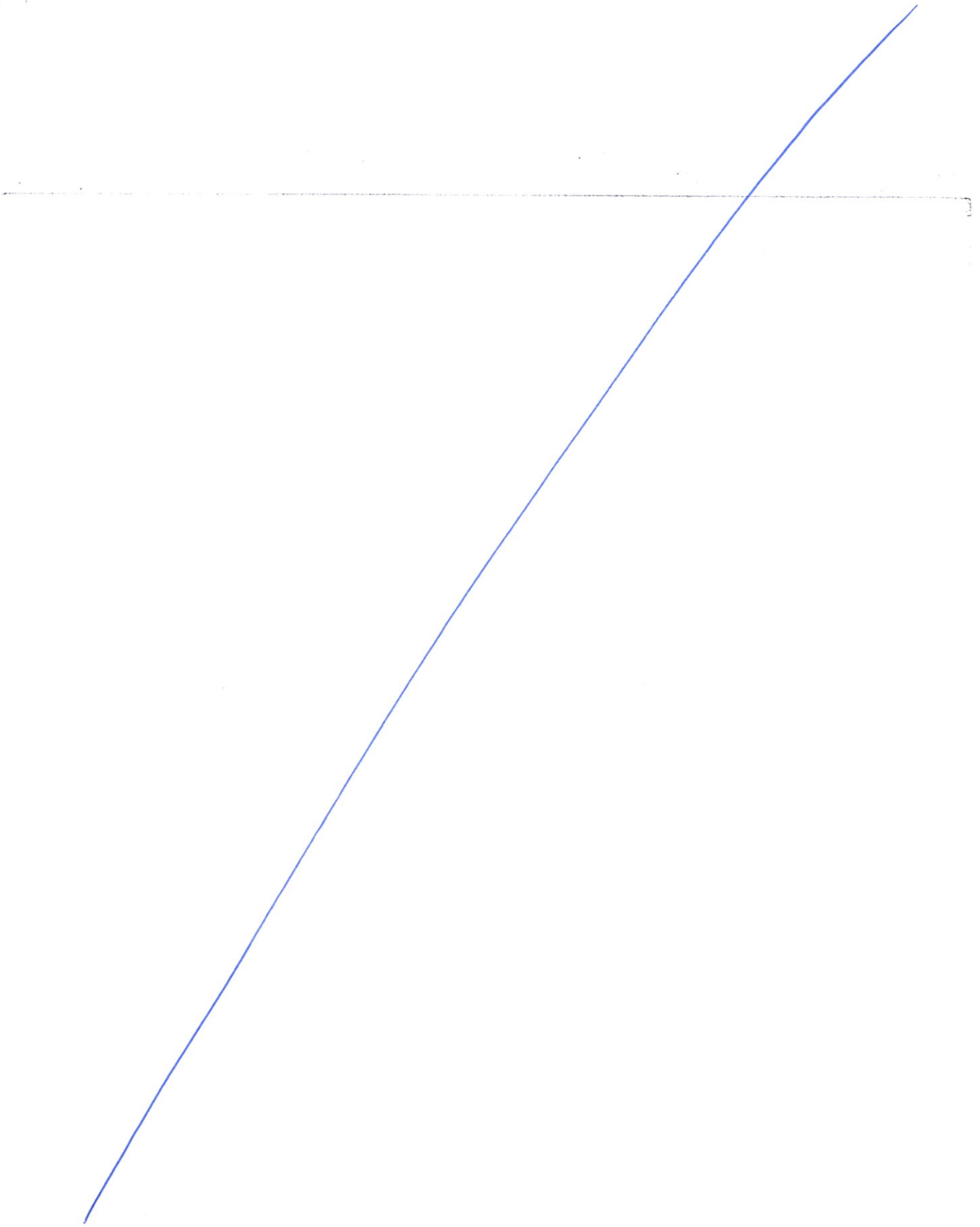
Fedatario / Autoridad
Elias Moran González

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
39591	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	28/11/2016 11:39:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 15234911	05/01/2017 12:41:59 T.CENTRO	\$332.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20170105184225.3201Z	VemTjdtZdAlf6kOvEYaoR8pysXBx36pwEEvIH1b3eE1jyisiJ4g+e7ron82b+ggZ3y56QITQ1U4bP5iIR8Zmg9wW+4AwjPRH+sh0DMCuvaeYhoA3fxAVRDp0bnlrxM+MjUuHaBxcRoAXQfedJJ9XqRuFOlykeE3+HrGQQUIRSnjr1aD4ITEULGNz1cHc91npJXrxEc5TXkPK/XMhdyH6Ew+61PEBefmDvvtqUT9log00/X17+RDxS8PrJX0QLkrdXhiZxxcJKP9YqLcGIX+ISQXNbMwFZ8KHAqjwrfe8ocnJuTO2fwrBm92u4oFrKISHM1q2M9OGKHZ+zfyWzFw==

FIRMÓ
Responsable de oficina
RAFAEL GUERRERO PÉREZ



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 39591
Por instrumento No. 18711
De fecha: 02/08/2016
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Elias Moran González No. 2
Estado: Jalisco Municipio: Zapotlanejo
Consta que a solicitud de: ELÍAS RANGEL GUÍZAR
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: ANALISIS DE AGUA, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
 General Especial
En caso de asamblea general
 Ordinaria Extraordinaria
De fecha: 10/06/2016
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)
ARTICULO 21 FRACCION VII DEL CODIGO DE COMERCIO

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Que se modificó la composición del Consejo de Administración de la Sociedad, mismo que se conformará de la siguiente manera: Nombre Cargo Elías Rangel Guízar Presidente Carmen Ochoa Méndez Vicepresidente Edgar Rangel Ochoa Secretario Elías Rangel Ochoa Tesorero Erick Rangel Ochoa Vocal Edith Rangel Ochoa Vocal Que se ratificó la composición del órgano de vigilancia de la Sociedad, en la persona del Contador Público José López González, quien continuará ocupando el cargo de Comisario de la Sociedad. Que se ratificaron las facultades en lo individual de los integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad para quedar como sigue: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS b).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD f).- PODER PARA OPERACIONES BANCARIAS g).- PODER PARA OTORGAR Y

Asamblea

2016000990150085

Número Único de Documento

REVOCAR PODERES.- h).- PODER PARA GESTIONAR Y REALIZAR CUALQUIER CLASE DE TRÁMITE LEGAL O ADMINISTRATIVO.- i).- Facultades ante autoridades hacendarias.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

ELÍAS RANGEL GUÍZAR, quien es mexicano, mayor de edad, ingeniero, casado, originario de Tamazula de Gordiano, Jalisco, en donde nació el día 16 dieciséis de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Circunvalación Poniente número 231-D (doscientos treinta y uno, guion, letra "D"), colonia Ciudad Granja, código postal número 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201600099015

Fecha inscripción

05/01/2017 12:42:25 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/11/2016 11:39:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rafael Guerrero Pérez



LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO

18959



-----NUMERO: 200 DOSCIENTOS.-----
-----En La Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco,
a los 13 trece dias del mes de Octubre de 1998 mil
novecientos noventa y ocho, ante mí, Licenciado ENRI-
QUE M. CAMARENA FONT-REAUXX, Notario Público Titular
número 17 diecisiete de esta Municipalidad; compare-
cieron el señor ELIAS RANGEL GUIZAR, y la señora CAR-
MEN OCHOA MENDEZ y la señorita MARIA GUADALUPE VILLA-
LOBOS OROZCO, y dijeron que han convenido constituir
una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las Leyes
en vigor para los Estados Unidos Mexicanos y al efec-
to otorgan los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S -----

-----C L A U S U L A S -----

-----TITULO PRIMERO.-----

---DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA---
-----SOCIEDAD.-----

----PRIMERA.-- Los comparecientes constituyen una So-
ciedad Mercantil de acuerdo con las Leyes de los Es-
tados Unidos Mexicanos, que se denominará:-----
"ANALISIS DE AGUA", denominación que irá seguida de
las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o
de las siglas "S.A. de C.V."-----

----SEGUNDA.-- La Sociedad tendrá por objeto:-----

-----1 .- Tratamiento de aguas; fabricación transfor-
mación, compra, venta de productos químicos y equipo
para tratamiento de aguas; asesoría, diseño, ingenie-
ría, instalación, montaje; fabricación de plantas de
tratamiento de aguas residuales, importación, expor-
tación de equipos y productos para tratamiento de
aguas, controles, bombas desulfadoras; automatiza-
ción de plantas y equipos; análisis fisico-químicos,
bacteriológicos, de agua, reactivos químicos, mate-
rial y equipo de laboratorio, limpiezas químicas
industriales, asesoría, diseño, e instalación de

plantas industriales.

-----2.- Girar en el ramo de comisiones, meditaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de objeto similar.

-----3.- La prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como de la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.

-----4.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles.

-----5.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

-----6.- Obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas. Emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

-----7.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley una Sociedad Mercantil Mexicana.

-----TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en el municipio de Zapopan, Jalisco, sin perjuicio del establecimiento de dependencias, sucursales, agencias u oficinas en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio antes señalado.

-----CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, los cuales se contarán a partir de la fecha de este instrumento.

-----TITULO SEGUNDO-----



-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

-----QUINTA.- El Capital Social será variable. El capital Social mínimo fijo sin derecho a retiro, es la cantidad de:-----

\$ 50,000.00 (CINCOENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA
===== NACIONAL), dividido en 50 cincuenta acciones ordinarias, nominativas con un valor nominal de:-----

\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
----- cada una. Cada acción otorgará a su tenedor derecho a un voto. Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por certificados provisionales o Títulos nominativos que amparen una o más acciones. El capital variable es ilimitado. Las acciones representativas de capital social variable también serán ordinarias, y con valor nominal de:-----

\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),
----- cada una. Así mismo, cada acción otorgará a su tenedor derecho a un voto y estarán representadas por certificados provisionales o títulos definitivos que prenderán una o más acciones. En tanto no se expidan los títulos definitivos de las acciones, podrán emitirse certificados provisionales; los cuales tendrán las mismas características que dichos títulos.-----

-----La Asamblea de Accionistas que corresponda podrá acordar la expedición de acciones especiales del tipo y las características que se estimen convenientes, de conformidad con la Ley.-----

-----Las acciones representativas del capital social mínimo fijo y variable, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y se dividirán en dos series y subseries de acciones como sigue:-----

-----1).- Las acciones representativas del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, se identificarán




-4-
como Serie "A" y las subsecuentes, como "A-1" y así sucesivamente.

2).- Ahora bien, en cuanto a las representativas de la parte variable del capital, se identificarán como Serie "B" y a las subsecuentes se les adicionará el número arábigo progresivo que les corresponda según la emisión.

SEXTA.- Los títulos definitivos de las acciones o los certificados provisionales de acciones se expedirán de acuerdo con los requisitos señalados en los artículos 111 ciento once, 125 ciento veinticinco, 127 ciento veintisiete, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo dichos títulos o certificados deberán contener el texto de las Cláusulas Quinta y Trigésima Octava de este contrato social.

Los Títulos o Certificados de Acciones que representen acciones de la Serie "A" o Subserie "A-1" y subsecuentes, así como la de la Serie "B" o Subserie "B-1" y subsecuentes serán de diferente color para cada serie y subserie de acciones, de tal forma que se distinga claramente cada serie y subserie, la una de la otra; debiendo numerar cada serie y subserie en forma progresiva y pudiendo amparar una o más acciones y deberán ser firmadas por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración o el Administrador General Unico y llevarán adheridos cupones debidamente numerados.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el cual se registrará el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas de la sociedad, así como el número de acciones de las que sean titulares, expresando la Serie y en su caso la Subserie a la que pertenezcan; exhibiciones de dichas acciones y las transmisiones que se efectúen en las mismas. La



LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO

5-

Sociedad sólo considerará como accionistas a las personas que estén inscritas en el Libro de Registro de Acciones.

-----SEPTIMA.- En caso de pérdida, destrucción o robo de uno o más títulos o certificados de acciones, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 44 cuarenta y cuatro y siguientes de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Con posterioridad, la sociedad, previa solicitud por escrito del accionista interesado, podrá reponer los títulos o certificados de acciones perdidos, destruidos o robados, por cuenta del propietario de los mismos, en la inteligencia de que los títulos o certificados de acciones deberán expedirse exclusivamente a nombre de la persona física o moral, que aparezca como titular de las acciones en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

-----OCTAVA.- Sin ser necesario reformar este contrato social el capital variable podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas o reducido mediante reembolso a los mismos. Las resoluciones relativas a los aumentos o disminuciones del capital social variable podrán ser adoptadas por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los accionistas no tendrán el derecho de separación, ni el retiro, parcial o total, de sus aportaciones al capital social variable, en virtud de lo cual renuncian a los beneficios del Artículo 220 doscientos veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----NOVENA.- En caso de aumento al Capital Social Variable, se conviene que las acciones que sean emitidas y no suscritas queden en la Tesorería de la Sociedad para ser entregadas a medida que su suscripción se vaya efectuando. Al adoptarse las resoluciones respectivas, la Asamblea General Ordinaria de Ac-



accionistas que corresponda acordará los términos y bases en que deberá llevarse a cabo el aumento al capital social variable de que se trate.

---La reducción al Capital Social Variable se efectuará por amortización de acciones íntegras, mediante reembolso a los accionistas, en proporción a las acciones de que sean titulares.

---El importe de los reembolsos correspondientes quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno, salvo que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas determine otra cosa.

---DECIMA.- Los Aumentos y Reducciones al Capital Social Mínimo Fijo se regularán por las disposiciones contenidas en el párrafo Tercero del Artículo 132 ciento ochenta y dos y el Artículo 135 ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---No podrán emitirse nuevas acciones, ya sea del Capital Social Mínimo Fijo o del Capital Social Variable, hasta que las anteriormente emitidas y suscritas hayan sido totalmente pagadas.

---Los accionistas gozarán del derecho preferente para suscribir los aumentos al capital social mínimo fijo y variable en proporción al número de las acciones de que sean titulares, de conformidad con lo señalado por el Artículo 132 ciento treinta y dos de la Ley General de sociedades Mercantiles.

---DECIMA PRIMERA.- Los aumentos y disminuciones al Capital Social Mínimo Fijo y Variable, se registrarán en el Libro de Registro de Variaciones de capital que para tal efecto llevará la Sociedad.

---TITULO TERCERO.

---ADMINISTRACION.

---DECIMA SEGUNDA.- La Administración de la sociedad quedará encomendada a un Administrador General

LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO

7



Unico o a un Consejo de Administración, el cual estará integrado por el número de Consejeros Propietarios que fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los Consejeros Propietarios podrán tener Suplentes. Los Consejeros Propietarios y Suplentes, durarán en sus cargos un año y podrán ser reelectos tantas veces como se considere conveniente, pero en todo caso continuarán en funciones hasta que sus sucesores tomen posesión de sus cargos.

Los Consejeros Suplentes del Consejo de Administración sustituirán a los Consejeros Propietarios en el orden establecido en su nombramiento, a menos que los accionistas resuelven otra cosa al hacer los nombramientos respectivos; en el caso de que algún consejero suplente fuere designado por una minoría para sustituir a un consejero propietario nombrado por esa misma minoría, el Consejero Propietario solamente podrá ser substituido por el Consejero Suplente nombrado por la misma minoría.

El Consejo de Administración podrá nombrar entre sus miembros, en el caso de que tales nombramientos no los haya efectuado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas respectiva, un Presidente, un Vicepresidente y un Tesorero. Así mismo, podrá nombrar un Secretario del Consejo de Administración y de la sociedad, quien no necesitará ser miembro del Consejo de Administración.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas en cualquier tiempo, podrá nombrar y remover a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, respetando siempre los derechos de las minorías de accionistas en los términos de ley y éste contrato social.

El Presidente del Consejo de Administración por el solo hecho de su nombramiento, estará facultado

para ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá tener un Director o Gerente General, uno o varios Gerentes y uno o varios Subgerentes con atribuciones especiales, los cuales serán nombrados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo que se estime conveniente o indefinidamente, pudiéndoseles otorgar los poderes y facultades necesarias o convenientes dentro del marco de poderes y facultades de quienes los otorguen.

Los Consejeros Propietarios y Suplentes, del Consejo de Administración, el Director o Gerente General, los Gerentes y Subgerentes, podrán e no ser accionistas de la sociedad. El cargo del Consejo es compatible con el del Director ó Gerente General, Gerente o Subgerente.

DECIMA TERCERA.- La remuneración de los consejeros, propietarios y suplentes, del Consejero de Administración, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los nombre.

La remuneración del Director o Gerente General y los Gerentes o Subgerentes, también será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o por el Consejo de Administración de la Sociedad que los nombre.

DECIMA CUARTA.- Los Consejeros Propietarios y Suplentes, del Consejo de Administración, el Director o el Gerente General, los Gerentes y Subgerentes, garantizarán el debido desempeño de sus respectivos cargos, depositando a la sociedad la cantidad de: --- \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), o una cantidad mayor según se determine por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración, según sea el caso. La caución respectiva,

LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUXX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO

-9-

no será devuelta a dichas personas hasta que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes a los periodos de sus gestiones. Bastará una garantía para el desempeño por una misma persona de uno o varios cargos.

-----DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración o el Administrador General Unico, tendrá los poderes y facultades siguientes:-----

-----a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la Codificación Substantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de todos y cada uno de los códigos civiles de los estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y el 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.-----


-----Entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes:-----

-----Ejercitar toda clase de derechos y acciones ante cualesquier Autoridades de la Federación, de los Estados del Distrito Federal y de los Municipios, ya



sea en Jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o del Trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que se podrá promover cuantas veces se estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos, redarguirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante, adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón, y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.

b). - PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. - El Mandatario en su calidad de representante legal de La Mandante, tendrá facultades de administración en especial en el área laboral a fin de que asista en representación de la Sociedad a las audiencias de conciliación, y demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren en las juntas laborales con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con los artículos 11, once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, 892 seiscientos noventa y dos, 786 seiscientos ochenta y seis, 787



LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONT-REAUUX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO



setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 882 ochocientos ochenta y dos, 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de La Mandante, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.

-----c).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la Codificación Substantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito sin garantía, de obra y de prestación de servicios.

-----d).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCITAR ACTOS DE DOMINIO de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete de la codificación sustantiva en vigor para esta Entidad Federativa y el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la Re-

pública Mexicana, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles e inmuebles de la sociedad.

-----e).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR Y ENDOSAR TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, de conformidad con lo señalado en el Artículo 90. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito.

-----f).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que efectúen depósitos y giren en contra de las mismas.

-----g).- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de facultades y poderes otorgados a éste en los términos señalados anteriormente.

-----DECIMA SEXTA.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero, según se señale en la convocatoria respectiva.

-----Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando sean convocadas por su Presidente, su Vicepresidente o un Comisario, Propietario o Suplente, o cualesquiera dos Consejeros, Propietarios o Suplentes, de dicho Consejo.

-----Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los Consejeros, Propietarios y Suplentes, y al Comisario Propietario y en su caso al Comisario Suplente de la Sociedad, por lo menos con 15 quince días naturales de anticipación a la fecha





de la sesión correspondiente, a los domicilios registrados por estos en la sociedad o en los lugares que los Consejeros y Comisarios señalados hayan fijado para tal fin. Las Convocatorias deberán especificar el lugar, fecha, hora y Orden del Día a tratarse y serán firmadas por quien las haga. Los Consejeros, Propietarios y Suplentes, residentes fuera del domicilio de la sociedad, deberán ser convocadas por los medios mas rápidos de comunicación.

-----No habrá necesidad de efectuar las convocatorias, en el caso de que se encuentren reunidos en la Sesión respectiva todos los integrantes del Consejo de Administración.

-----DECIMA SEPTIMA.-- Para que el Consejo de Administración sesione válidamente por virtud de una primera o ulterior Convocatoria, deberán estar presentes la mayoría de los Consejeros, Propietarios o Suplentes, que lo integren. Para que los acuerdos o resoluciones del Consejo de Administración sean válidos, deberán ser tomados por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Presentes.

-----Las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración, por iniciativa de cualquier Consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración, quien recabará la firma autógrafa de cada Consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

-----Una vez que el Secretario del Consejo de Admi-

Administración, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los Consejeros y cuándo emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Consejo firmándolo.-----

-----Si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Secretario del Consejo.-----

-----TITULO OCTAVA.- De cada Sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta en el libro de Actas correspondiente, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la Sesión, por el Secretario y en su caso por el Comisario de la Sociedad que haya estado presente, así como por los demás asistentes que desearan hacerlo; si lo dispusiere en los últimos párrafos de la cláusula que antecede.-----

-----DECIMA NOVENA.- Los Consejeros, Propietarios y Comisarios del Consejo de Administración serán indemnizados con los activos de la sociedad, en el caso de que incurran en responsabilidad personal, sin culpa de ellos, como resultado del desempeño de sus respectivos cargos.-----

-----TITULO CUARTO-----

-----VIGILANCIA-----

-----VIGESIMA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o varios comisarios, Propietarios y sus respectivos Suplentes, según lo decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-----Los comisarios, Propietarios y Suplentes, podrán ser o no Accionistas de la Sociedad y durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los cargos respectivos. La remuneración de los comisarios, Propietarios y Suplentes, la fijará la Asamblea General Ordinaria de Accionis-



tas que los nombre.-----
-----Los Comisarios, Propietarios y Suplentes, otorgarán igual garantía que la señalada en la Cláusula Décima Cuarta de este contrato social para los Consejeros, Propietarios y Suplentes del Consejo de Administración y no podrán retirarla hasta que su gestión haya sido aprobada por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

-----VIGESIMA PRIMERA.- Los Comisarios, Propietarios y Suplentes, tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios, Propietarios y Suplentes, serán indemnizados con los activos de la Sociedad, en el caso de que incurran en responsabilidad personal, sin culpa de éstos, como resultado del desempeño de sus cargos.-----

-----TITULO QUINTO-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

-----VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones o acuerdos deberán ser cumplidos por el Consejo de Administración o por la o las personas que expresamente sean designadas por ésta; las resoluciones o acuerdos de las Asambleas de Accionistas, serán obligatorias para los Accionistas ausentes o disidentes, salvo los derechos de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----VIGESIMA TERCERA.- Las Asambleas de Accionistas podrán ser Extraordinaria u Ordinarias.-----

-----Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otro que específicamente se señale en este contrato social.-----

-----Todas las demás serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas de conformidad con lo señalado en el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se reunirán para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los párrafos Primero, Segundo y Tercero del Artículo 181 ciento ochenta y uno y cualesquiera otros asuntos que no sean materia de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

-----VIGESIMA CUARTA.----- Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social; se deberán celebrar cuando menos una Asamblea Ordinaria de Accionistas al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social.-----

-----VIGESIMA QUINTA.----- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y las Extraordinarias de accionistas se podrán efectuar por el Consejo de Administración por el Presidente o por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por cualquier comisario, propietario o suplente, de la Sociedad, las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas y Extraordinarias de Accionistas se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado, llamado "El Estado de Jalisco" o en algún diario de los de mayor circulación del domicilio social, por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea de Accionistas de que se trate. Las Convocatorias deberán señalar el lugar, fecha hora y orden del Día a tratarse en la Asamblea de Accionistas correspondiente y deberán ser firmadas por quien las haga.-----

-----No será necesaria la publicación de una Convocatoria en los términos señalados cuando en la Asamblea



de Accionistas de que se trate esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social; tampoco será necesaria tal publicación cuando se trate de la continuación de una Asamblea de accionistas previa, siempre que cuando se haya interrumpido dicha Asamblea se haya señalado el lugar, fecha y hora en que deba continuarse.

-----VIGESIMA SEXTA.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente instalada por virtud de una primera convocatoria deberán estar representadas acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones o acuerdos solo serán válidos cuando se adopten por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes. Ahora bien, para el caso de segunda convocatoria, se realizarán con el quórum que esté presente y se votará por mayoría.

-----VIGESIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instalada en primera convocatoria, cuando esté sentado cuando menos el setenta y cinco por ciento de la acciones en que se divide el capital social y las resoluciones o acuerdos sólo serán válidos cuando se adopten por el voto favorable de acciones equivalente al cincuenta por ciento del capital social.

-----VIGESIMA OCTAVA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas convocadas por virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se considerarán legalmente instaladas cuando estén representadas acciones equivalentes al cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones o acuerdos serán válidos cuando se adopten por el voto favorable de accionistas equivalente a igual porcentaje del capital social.


-----Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, aún

-10-

sin Convocatoria ni Orden del Día, inclusive fuera del Domicilio Social, por iniciativa de cualquier accionista, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el accionista que las mismas resoluciones determinen, quien recabará la firma autógrafa de cada accionista en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.

Una vez que el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, o el accionista designado, reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los accionistas, cuándo emitieron su voto y que fueron representadas la totalidad de las acciones. Posteriormente lo transcribirá en el Libro de Actas de Asambleas firmándolo si entre las resoluciones tomadas no se designa Delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Administrador Unico, según el caso.

VIGESIMA NOVENA.— Para asistir a las Asambleas de accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de Registro de acciones de la sociedad. La representación para concurrir a las asambleas de accionistas podrán conferirse mediante poder general, especial o mediante simple carta poder firmada ante dos testigos.





-----TRIGESIMA.- Las Asambleas de Accionistas serán presididas por el Administrador General Unico o el Presidente del Consejo de Administración o por la persona que en ausencia de ésta designe la asamblea de accionistas, designará escrutadores, para que verifiquen el número de acciones representadas en la Asamblea de accionistas y para que efectúen el recuento de las votaciones. Si se encuentra presente el quórum referido conforme a este contrato social, quien presida declarará legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y procederá al desahogo del orden del Día correspondiente.-----

-----De todas las Asambleas de Accionistas, se levantará un Acta la cual se deberá asentar en el Libro de Actas respectivo y se deberá firmar por quien presida, quien actúe como secretario y en su caso por algún comisario, propietario o suplente; que esté presente; podrán firmarla también el o los Escrutadores, así como los accionistas presentes o representados que desearan hacerlo. Se deberá agregar al apéndice de cada Acta el o los documentos que en su caso justifiquen que la convocatoria fue efectuada en los términos establecidos en este contrato social, así como la lista de Asistencia, el o los poderes, carta o cartas poder, los informes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la asamblea de accionistas correspondiente, así como copia del acta respectiva; salvo lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la Cláusula Vigésima Octava que antecede.-----

-----TITULO SEXTO-----

-----EJERCICIO SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS-----

-----UTILIDADES Y PERDIDAS-----

-----TRIGESIMA PRIMERA.- Los ejercicios sociales serán de doce meses a excepción del primero, que inicia

en la fecha que se firma este instrumento, para terminar el día último de Diciembre y así cada año.-----

-----ESTADOS FINANCIEROS-----

-----TRIGESIMA SEGUNDA.- Durante los doce meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se prepararán Estados Financieros, siguiendo al efecto principios de contabilidad generalmente aceptados. Los Estados Financieros de la Sociedad se conservarán en la oficina de ésta, en el domicilio social, a disposición de los accionistas y funcionarios de la sociedad, junto con los documentos justificativos correspondientes; pero, de manera especial quince días antes a la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas anual.-----

-----UTILIDADES-----

-----TRIGESIMA TERCERA.- A las utilidades que se obtengan por la Sociedad, después de efectuar las deducciones para el pago de impuestos, participación de utilidades de los trabajadores, depreciaciones, castigos y demás que sean procedentes legalmente y que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se les deberá dar la siguiente aplicación:-----

-----a).- Se separará un cinco por ciento por formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicho fondo alcance una suma igual a la quinta parte del capital social. El Fondo de Reserva legal será reconstituido en la misma forma señalada cuando disminuya por cualquier causa.-----

-----b).- Se separarán las cantidades que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para la creación de otros fondos de reserva, en caso de que razonablemente así se estime aconsejable.-----

-----c).- El saldo de las utilidades, si lo hubiere, se repartirá entre los accionista en proporción a las acciones de que sean titulares, según lo determine la



Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente, la cual así mismo acordará los términos y fechas en que dichas utilidades se deban cubrir.

-----P E R D I D A S-----

-----TRIGESIMA CUARTA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas primeramente por las reservas u otros conceptos y a falta de éstos, por el capital social. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones que éstos tengan y hasta por el valor nominal de éstas, ya que la obligación de los accionistas de la sociedad se limita exclusivamente al pago de sus aportaciones. Los socios fundadores no se reservan participación alguna especial en las utilidades de la sociedad.

-----TITULO SEPTIMO-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION-----

-----TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos señalados en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-----TRIGESIMA SEXTA.- Disuelta la sociedad, ésta se pondrá en liquidación; la que estará a cargo de uno o más liquidadores, según lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En tanto no haya sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad del domicilio social el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Administradores continuarán en el desempeño de sus cargos respectivos. La liquidación de la sociedad se llevará a cabo en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles; sin embargo, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la disolución, podrá establecer las demás reglas que en adición a las disposiciones legales y las normas contenidas en este contrato social, deban regir

la actuación del o los liquidadores.-----
-----Se deberán celebrar Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas durante la liquidación de la sociedad, en la misma forma prevista para este tipo de Asambleas de Accionistas a celebrarse durante la existencia normal de la sociedad. El o los liquidadores, tendrán las facultades que corresponden al Consejo de Administración, las funciones que les señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que los nombra. Los comisarios, propietarios y suplentes, durante la liquidación de la sociedad, desempeñaran idénticas funciones a las desempeñadas durante la existencia normal de ésta.-----

TITULO OCTAVO-----


DISPOSICIONES GENERALES-----

JURISDICCION-----

-----TRIGESIMA SEPTIMA.- Los Tribunales del Primer Partido Judicial, del Estado de Jalisco, serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir este contrato social. Al efecto, los accionistas de la sociedad se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales, renunciando al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier causa.-----

EXTRANJERIA-----

-----TRIGESIMA OCTAVA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Los socios convienen y someten a los futuros socios a que: "Ninguna persona Extranjera Física o Moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que





antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisi-
cion será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún
valor la participación social de que se trate y los
títulos que la representen, teniéndose por reducido
el capital social, en una cantidad igual al valor de
la participación cancelada".

-----LEY APLICABLE-----

-----TRIGESIMA NOVENA.- Para todo lo no previsto en
este contrato social se estará a las disposiciones
aplicables de la Ley General de Sociedades Mercanti-
les.

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

-----PRIMERA.- El capital social mínimo fijo de la
sociedad, queda en este acto íntegramente suscrito y
totalmente pagadas en efectivo, de la siguiente for-
ma:

-----ACCIONES SERIE "A"-----

A C C I O N I S T A S	ACCIONES	VALOR
ELIAS RANGEL GUIZAR	26	\$ 26,000.00
CARMEN OCHOA MENDEZ	15	\$ 15,000.00
MARIA GUADALUPE		
VILLALOBOS OROZCO	9	\$ 9,000.00
TOTAL:	50	\$ 50,000.00

-----La totalidad del importe de las acciones ha sido
recibido en efectivo, con anterioridad a este acto
por el señor ELIAS RANGEL GUIZAR en cuyo poder se en-
cuentra para ser contabilizado oportunamente.

-----SEGUNDA.- Los accionistas, haciendo uso del de-
recho que les concede la Ley y el presente contrato
social, resuelven:

-----A).- Que la Sociedad será regida por un ADMINIS-
TRADOR GENERAL UNICO, para lo cual designan al señor
ELIAS RANGEL GUIZAR.

-----B).- Otorgar los siguientes Mandatos:
-----En lo personal al señor ELIAS RANGEL GUIZAR y a

la señora CARMEN OCHOA MENDEZ, se les confiere el PODER GENERAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, SUSCRIPCION DE TITULOS DE CREDITO, ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS y OTORGAR Y REVOCAR PODERES, quedando investidos de todas y cada una de las facultades relativas indicadas en la cláusula Décima Quinta.

A la señorita MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO y al señor Ingeniero JORGE VICENTE NUÑEZ CHAVEZ, se le confiere el PODER GENERAL JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, quedando investido de de las facultades indicadas en los incisos a), b), y c) la cláusula Décima Quinta.

En cuanto al Poder General para Pleitos y Cobranzas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado, necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

C).- Se designa como Comisario de la Sociedad a la Contador Público NORMA VIBIANA BALLE PACHECO.

TERCERA.- Los comparecientes hacen constar que tanto los miembros del Consejo de Administración, como el Comisario, han caucionado el legal manejo de sus cargos en los términos de Ley, depositando para ello en la sociedad la cantidad de: \$ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada



----- uno, de conformidad con lo señalado en este contrato social y por tanto, entran de inmediato en el desempeño de sus respectivas funciones.-----

PERMISO DE LA H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

-----Se tramitó y obtuvo de la H. Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, el cual bajo agregado a mi Libro de Documentos Generales relativo al Tomo II segundo del Protocolo a mi cargo, bajo el número 115-A ciento quince, guión letra "A", y en lo conducente dice:-----

-----".....HACIENDA.- DECLARACIONES DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- FOLIO.- 8684.-I.-OFICINA AUTORIZADA.- México, DF....II.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- ELIAS RANGEL GUIZAR.- III.- DEPENDENCIA.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SERVICIOS JURIDICOS.- PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- IMPORTE A PAGAR.- No. 1137683. Al centro, un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-----

-----POR EL MARGEN.- un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- PERMISO.- 14005847.- EXPEDIENTE 9814003823. - FOLIO 8684.- En atención a la solicitud presentada por el C. ELIAS RANGEL GUIZAR esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación ANALISIS DE AGUA SA DE CV.- Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.- El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar

aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autenticación de la Escritura Pública correspondiente.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- GUADALAJARA, JAL. a 14 de Agosto de 1998.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL DIRECTOR REGIONAL.- Una firma ilegible.- LIC. SERGIO PADILLA DAVILA.- Un sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DELEGACION REGIONAL GUADALAJARA.-

-----I N S E R T O S :-----

-----A continuación se insertan los textos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y 2564 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.-----

-----ARTICULO 2207.- En los poderes generales judiciales bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese

LIC. ENRIQUE M. CAMARENA FONI-REAUXX
NOTARIO PUBLICO TITULAR No. 17
GUADALAJARA, JAL., MEXICO



carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como en su defensa.-----

-----ARTICULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

-----FE NOTARIAL.-----

-----EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-----
-----a).- Que, conozco a los comparecientes y los conceptúo con capacidad legal para contratar y obli-----

garse.-----

-----b).- Que, los insertos que contiene este instrumento concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y los cuales fueron botejados.-----

-----c).- Que, por sus generales, los comparecientes manifestaron ser; mexicanos, mayores de edad; el señor ELIAS RANGEL GUIZAR originario de Tamazula de Gordiano, Jalisco, donde nació el día 16 dieciséis de Diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, Ingeniero, casado, con domicilio en la calle Circunvalación Poniente número 231 doscientos treinta y uno, Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco.-----

-----La señora CARMEN OCHOA MENDEZ, originaria de San Francisco, California, Estados Unidos de América, donde nació el día 13 trece de Julio de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, de padre mexicano por tanto es mexicana por nacimiento lo cual acredita con Certificado número 5 cinco expedido a su favor bajo el Expediente I/521.1(73)/599535 letra I diagonal cinco, dos, uno punto, uno abre paréntesis siete, tres, cierra paréntesis, diagonal, cinco, nueve, nueve, cinco, tres, cinco, la cual dejó copia agregada a mi libro de Documentos número 10 uno del Protocolo a mi cargo bajo el número 74-B setenta y cuatro guión letra "E", casada, Secretaria Ejecutiva Bilingüe, con el mismo domicilio que el anterior.-----

-----La señorita MARIA GUADALUPE VILLALOBOS OROZCO, originaria de Ameca, Jalisco, donde nació el día 28 veintiocho de Abril de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, soltera, Ingeniero Químico, con domicilio en la calle Rayón número 915 novecientos quince, Colonia Moderna, de esta ciudad.-----

-----d).- Conforme al Segundo Párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco, se apercibió al (los) Mandante



(s) de que para el ejercicio del (los) Mandato (s) aquí otorgado (s), en lo que se refiere a trámites judiciales, es necesario se encuentre (n) el (los) Mandatario (s) asesorado (s) por algún o algunos profesionales del derecho; quienes deberán suscribir y actuar conjuntamente en todo lo relativo a ello.-----

-----e).- Que, lei y expliqué este instrumento a los comparecientes a quienes advertí de su alcance y consecuencias legales y de la necesidad de su inscripción en el Registro Público; así como de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Artículo 15 quince del Reglamento del mismo Ordenamiento, de la obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes dentro del mes siguiente a partir de esta fecha, exhibiéndome dentro del mismo plazo copia de la solicitud relativa, para acatar lo ordenado en dicho dispositivo legal y habiéndose manifestado conformes con su contenido, las 11:30 once horas con treinta minutos del día siguiente al de su fecha.- DOY FE.-----

----- Firmados: Tres firmas ilegibles.- Licenciado Enrique M. - JARS/mgci -----

Camarena Font-Réaulx.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

----- NOTA AL CALCE DEL PROTOCOLO.-----

----- Bajo el número 115 ciento quince, letras "B", "C" y "D",- agregué a mi Libro de Documentos Generales del Tomo II Segundo del Protocolo a mi cargo, los siguientes documentos: el duplica de los avisos dirigidos al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, el recibo oficial de la oficina recaudadora correspondiente por la cantidad de \$47.00 (CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Impuesto a Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales y a la Secretaría de Relaciones Exteriores.-----

----- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ANALISIS DE AGUA,- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE."-----

----- VA EN 15 QUINCE HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS.-----

----- GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

[Handwritten signature]



9207198 01045

[Handwritten mark]



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Guadalajara, Jal., 29 de OCTUBRE de 19 98

Presentado para su registro hoy a las 10:47 Horas

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

SUBDIRECTOR DEL REGISTRO
MUNICIPIO DE GUADALAJARA



[Handwritten signature]

Guadalajara, Jal., 29 de OCTUBRE de 19 98

Registrado bajo inscripción 324-325 del Tomo 691 del Libro Primero del Registro de Comercio. Agrego con número 31 al Apéndice 2905 de este Libro la documentación respectiva.

[Handwritten signature]

Los derechos por el registro se pagaron bajo referencia Ing. No. 7089493 e importaron \$ 812.00 Conste.

[Handwritten mark]